

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>1 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

<b>FNTIA-042-2025</b>	
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Invitación Abierta a Presentar Ofertas
<p>La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. <b>FIDUCOLDEX</b>, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo <b>FONDO NACIONAL DE TURISMO</b>, en adelante <b>FONTUR</b>, pone a disposición de los interesados el documento complementario que contiene los términos de referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: "ADQUIRIR EQUIPOS DE COPIAS DE RESPALDO A DISCO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL P.A. FONTUR".</p>	
<b>MEDIO DE PUBLICACIÓN</b>	Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
<b>RECOMENDACIONES A INTERESADOS Y PROPONENTES</b>	<p>Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la Plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p> <p>Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en la INVITACIÓN ABIERTA, sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su propuesta.</p> <p>El proponente será el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.</p>
<b>LÍNEA PLAN DE CONTRATACION</b>	N/A
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	2 DE OCTUBRE DE 2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>2 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>5</b>
<b>GENERALIDADES</b>	<b>5</b>
1.1. INFORMACIÓN DEL P.A. FONTUR	5
1.1.1 NATURALEZA JURÍDICA FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR	5
1.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL	5
1.1.2.1. NORMATIVIDAD APLICABLE	6
<b>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA;</b>	<b>6</b>
1.2. CAMBIO DE REGULACIÓN	8
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
1.4. DEL SECOP II	8
1.4.1. Actuaciones ante indisponibilidad y fallas de la Plataforma Secop II	9
1.5. CONFLICTO DE INTERESES	9
1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	10
1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	10
1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	10
1.9. DEFINICIONES	10
1.9.1. GENERALES:	11
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>16</b>
<b>DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>16</b>
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	16
2.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	19
2.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO, SU INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN	19
2.4.1. IDIOMA	20
2.4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	20
2.4.3. DOCUMENTOS SUJETOS A RESERVA	20
2.4.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
2.4.5. PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO	21
2.4.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	22
2.4.7. ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS	23
2.5. DE LA PROPUESTA	24
2.5.1. Presentación y Recepción de Propuestas	24
2.5.2. SOBRE ÚNICO	25
2.5.3. Propuestas Parciales	25
2.5.4. Propuestas Condicionadas	25
2.5.5. Validez de las Propuestas	25
2.5.6. Retiro de la Propuesta	26
2.5.7. Costos y Elaboración de la Propuesta	26
2.5.8. Impuestos y Deducciones	26
2.5.9. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – CONSTANCIA DE PROPUESTAS RECIBIDAS	26

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**      **No. FNTIA-042-2025**      **Página:**      **3 de 90**

2.5.10.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS .....	26
2.5.11.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES .....	27
2.5.12.	INFORMACIÓN INEXACTA.....	28
2.5.13.	INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR .....	28
2.5.14.	CAUSALES DE RECHAZO .....	28
2.5.15.	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.....	31
2.5.16.	COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	32
2.5.17.	ADJUDICACIÓN A PROPONENTE ÚNICO .....	32
2.5.18.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	32
2.5.19.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	33
<b>CAPÍTULO III .....</b>		<b>34</b>
3.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.....	35
<b>3.2.</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA.</b> .....	<b>48</b>
<b>3.3.</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....</b>	<b>57</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>64</b>
<b>DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 64</b>		
4.1.	PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS):.....	64
4.2.	MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO. (HASTA 25 PUNTOS) .....	69
4.3.	CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL PERFIL DEL IMPLEMENTADOR. (HASTA 25 PUNTOS) .....	70
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS) .....	70
4.5.	INCENTIVO POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) ...	71
4.6.	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) .....	72
4.7.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS) .....	72
4.8.	DESCUENTOS DE PUNTOS .....	73
4.9.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	74
<b>4.9.1.</b>	<b>EN EL EVENTO EN QUE DOS O MÁS PROPUESTAS OBTENGAN EL MISMO PUNTAJE, SUCESIVAMENTE Y DE MANERA EXCLUYENTE SE DARÁ PRIORIDAD A:</b> .....	<b>74</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>		<b>80</b>
<b>CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>		
<b>CONDICIONES DEL CONTRATO.....</b>		<b>80</b>
5.1.1.	OBJETO DEL CONTRATO: .....	80
5.2.	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:.....	80

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>4 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

<b>CAPITULO VI</b> .....	<b>89</b>
<b>ANEXOS Y FORMATOS</b> .....	<b>89</b>
<b>6.1. ANEXOS</b> .....	<b>89</b>
<b>6.2. FORMATOS</b> .....	<b>89</b>

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**5 de 90**

**Capítulo I  
GENERALIDADES**

**1.1. INFORMACIÓN DEL P.A. FONTUR**

**1.1.1 NATURALEZA JURÍDICA FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**

La Ley 300 de 1996, "Por la cual se expidió la Ley General de Turismo y se dictaron otras disposiciones" creó el Fondo de Promoción Turística, cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ciñe a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, será un patrimonio autónomo sin personería jurídica, teniendo como función principal el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, señalando: "El Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) como un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señala la Ley."

Mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 suscrito entre la Nación – Ministerio de comercio Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2024, la fiduciaria administra los recursos de FONTUR.

El P.A FONTUR, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, cuenta con una diversidad de temas que impactan la actividad del Patrimonio Autónomo, tales como: promoción, mercadeo, competitividad, infraestructura turística y la administración de bienes inmuebles, celebrando para tal efecto y, con el fin de cumplir con sus objetivos misionales, diversas tipologías contractuales como contratos de obra, arrendamiento, comodato, administración hotelera, prestaciones de servicios; entre otros, o cualquier otra modalidad de contratación que sirva a los fines de aprovechamiento turístico, bajo el entendido que los mismos requieren un especial y riguroso análisis, situación que sustenta la necesidad de profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades ejecutadas por FONTUR.

**1.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas, el régimen

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**6 de 90**

jurídico contractual del P.A FONTUR I se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad, concordante con el artículo 1602 del Código Civil. Conforme a lo expuesto, la actividad precontractual, contractual y post contractual en su condición de contratante se regirá por el Derecho Privado, vale decir, derecho civil y comercial.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se celebren contratos y/o convenios con organismos internacionales y/o multilaterales se aplicará el régimen del respectivo organismo, en tanto sea compatible con el régimen jurídico de FONTUR.

En ese orden, de acuerdo con los negocios jurídicos que se pacten entre las partes como actuación contractual, las actuaciones que se desarrollen en la etapa precontractual, contractual y post contractual, serán de naturaleza civil o comercial y las que de común acuerdo pacten las partes.

**1.1.2.1. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Teniendo en cuenta el régimen aplicable para todos los efectos en las actuaciones pre contractuales, contractuales y post contractuales que se adelanten en FONTUR, será de obligatoria aplicación los principios de la función administrativa y fiscales contemplados en la Constitución Política como los artículos 209 y 267, tales como transparencia, responsabilidad, igualdad, celeridad, eficacia, moralidad, economía, imparcialidad, publicidad, incluidos los principios del régimen contractual como libre concurrencia, imparcialidad y objetividad. Concordante con lo anotado, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado; en este sentido, las normas, códigos, leyes que deberán tenerse en cuenta para la aplicación de las disposiciones legales en este manual, en lo que sea compatible con el régimen y naturaleza jurídica de FONTUR, serán las siguientes:

**• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA;**

- Código Civil;
- Código de Comercio;
- Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública";
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones";
- Artículos 13 y 18, en lo que resulte aplicable de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos";
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en lo que sea aplicable;
- Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", artículo 21, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015;

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**7 de 90**

- Ley 2068 de 2020 “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”;
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en lo relacionado con patrimonios autónomos y reglamento que rigen;
- Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto 1836 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia”
- Artículo 53 y en lo que aplique (se aplican medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) de la Ley 2195 del 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”;
- Circular Interna 004 del 17 de julio de 2025 – Lineamientos para la publicación en SECOP II.
- Circular Interna 05 del 28 de junio de 2023 – Plan de Contratación y el Proceso de Inicio para Trámites Contractuales.
- Circular Interna 07 del 27 de agosto de 2025 – Asignación y Traslado de Responsables a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual
- Circular Interna 08 del 27 de agosto de 2025 – Ordenación del Gasto
- Contrato de Fiducia Mercantil 413 de 2023, o el instrumento jurídico que lo sustituya o modifique.
- Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Manual de Contratación de FONTUR
- Manual de supervisión de FONTUR
- Código de buen Gobierno de la Fiduciaria y que se refieren al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, sin perjuicio de los demás regímenes de inhabilidades e incompatibilidades en lo que sea aplicable;
- Política de Sarlaft de Fiducoldex;
- Acuerdos de ética, Gobierno corporativo y conflicto de intereses, en lo que aplique y que no riña o contravenga el código de buen gobierno corporativo de Fiducoldex.
- Ley 2294 de 2023 – Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
- Ley 1978 de 2019 - Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.
- NTC ISO/IEC 27001:2013 – Sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI)
- ISO/IEC 27002:2005 – Código de buenas prácticas para la gestión de seguridad de la información

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**8 de 90**

- ISO 22301:2012 – Gestión de continuidad del negocio
- CONPES 4069 de 2021- Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Y demás normas que se encuentren vigentes y se vinculen con la ejecución del contrato y/o aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

### 1.2. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de su publicación, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. La normatividad aplicable al eventual Contrato que de la Invitación Abierta se derive será la vigente al momento de su celebración. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la Ley nueva deba ser aplicado a la Invitación en curso o al Contrato, al momento de la entrada en vigor de la nueva disposición.

### 1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos y procedimientos del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: <http://www.fontur.com.co>

### 1.4. DEL SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de **FONTUR** y de los interesados y proponentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de selección, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por **FONTUR** y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, **FONTUR** debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**9 de 90**

Ante cualquier discrepancia entre el pliego electrónico y el Documento Complementario de la Invitación Abierta, prevalecerá lo establecido en este último.

**1.4.1. ACTUACIONES ANTE INDISPONIBILIDAD Y FALLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II**

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y **FONTUR** seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en la presente Invitación Abierta cuando la falla se presente en la presentación de propuestas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, **FONTUR** pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: [indisponibilidad@fontur.com.co](mailto:indisponibilidad@fontur.com.co)

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, **FONTUR** en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

Para los eventos de indisponibilidad o fallas de Secop II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, FONTUR pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: [indisponibilidad@fontur.com.co](mailto:indisponibilidad@fontur.com.co) En todo caso y ante indisponibilidad de SECOP en el momento de presentación de las propuestas se considerarán únicamente aquellas propuestas que sean recibidas en el correo electrónico [indisponibilidad@fontur.com.co](mailto:indisponibilidad@fontur.com.co) antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección y envío de la evidencia en los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de SECOP.

**1.5. CONFLICTO DE INTERESES**

Se entiende por conflictos de interés, las situaciones de interferencia entre esferas de interés en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta debido a la actividad misma que desarrolla y del especial conocimiento que tenga y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o morales en las cuales se halla sujeto. En este sentido, son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 12.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/COGJU02%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20V10.pdf>

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**10 de 90**

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

### **1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Las inhabilidades e incompatibilidades son limitaciones legales a la capacidad de contratación de las personas y son taxativamente establecidas por la Constitución y la Ley, las cuales FONTUR respetará y acogerá para efectos de la contratación. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y en las demás normas que las adicionen, deroguen o modifiquen, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con FONTUR.

Así mismo, en el contrato que se derive de esta Invitación Abierta, se dará por terminado por parte de FIDUCOLDEX S.A como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente. FONTUR excepcionalmente podrá autorizar la cesión del contrato, a fin de evitar incurrir en perjuicios económicos, siempre que legalmente sea pertinente.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene a uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, FONTUR podrá aceptar que éste ceda su participación a un tercero, previa autorización que se impartirá por escrito. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, salvo en los casos autorizados por la ley.

### **1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web [Políticas LAFT.pdf \(fiducoldex.com.co\)](#)

### **1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (601) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web <http://www.secretariatransparencia.gov.co/>; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web <http://www.presidencia.gov.co>, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (057 601) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web <http://www.fontur.com.co>, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades.

### **1.9. DEFINICIONES**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**11 de 90**

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

**1.9.1. GENERALES:**

**FIDUCOLDEX**

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y, en consecuencia, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

**FONTUR**

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y actualmente por el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023),

**Invitación**

Es la convocatoria a personas indeterminadas, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La Invitación es ley para las partes.

**Proponente**

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

**Propuesta**

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación que realiza FONTUR y la cual debe ser presentada antes del cierre del proceso para ser evaluada o verificada por la entidad para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la propuesta es irrevocable.

**Comunicación de Selección**

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el Contrato correspondiente.

**Adenda.**

Documento por el cual **FONTUR** realiza las manifestaciones sobre modificaciones o negaciones a los términos de referencia, en sus diferentes modalidades de selección y cuando sea solicitado por los proponentes.

**Auto certificación**

Se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Sin embargo, si se aporta el contrato y los documentos que se deriven del mismo, así como los pagos de seguridad social, esta se deberá tener en cuenta como requisito válido. Entiéndase por auto certificación, cuando es la misma empresa o grupo empresarial el que certifica su propia experiencia.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**12 de 90**

**Contratista**

Será la persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, nacional o extranjera con quien el Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. **EL CONTRATISTA** deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria actuando en calidad de vocera y administradora del precitado vehículo fiduciario.

**Contrato**

Es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.

**Consorcio**

Es la unión de dos o más personas naturales o jurídicas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

**Unión Temporal**

Es la unión de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Cómputo de términos**

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

**Día corriente o día calendario**

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**Día hábil**

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

**Términos de Referencia**

Son los documentos que contienen y conforman la Invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro **CONTRATISTA** y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

**Documento Complementario de la Invitación Abierta**

Son los documentos que contienen y conforman la Invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro **CONTRATISTA** y para **FONTUR**.

**Cierre del proceso**

Es la etapa final en la que se entregan las propuestas y se impide la recepción de más propuestas para que sean analizadas por **FONTUR** para la escogencia del contratista.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**13 de 90**

**Documento de Disponibilidad Presupuestal**

Es el documento expedido por el responsable de la administración del presupuesto del Patrimonio Autónomo; en este caso Fiducoldex, a solicitud de un ordenador de gasto y que ampara solicitudes de convocatorias de contratación, pagos directos y gastos de operación. Con este documento se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso que se requiere.

**Discrepancia**

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

Ante cualquier discrepancia entre el pliego electrónico y el Documento Complementario de la Invitación Abierta, prevalecerá lo establecido en este último.

**RUP**

Registro Único de Proponentes.

**Beneficiario Real.**

Se entiende por "beneficiario real" o "controlante" cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o cuota de una sociedad, o pueda llegar a tener, capacidad decisoria o de control sobre la sociedad.

**1.9.2. DEFINICIONES PARTICULARES.**

Es aplicable al proceso de selección, el siguiente glosario:

<b>ACTIVO/PASIVO</b>	Una arquitectura diseñada para alta disponibilidad, en las cuales el componente redundante está inoperante esperando a actuar si el componente activo falla.
<b>ACTIVO/ACTIVO</b>	Una arquitectura diseñada para alta disponibilidad, en la cual el componente redundante también se encuentra operando y en la que ambos componentes de control tienen acceso en línea a todos los volúmenes de almacenamiento
<b>ALMACENAMIENTO CRUDO (RAW STORAGE)</b>	Se refiere a la suma de las capacidades absolutas de cada disco duro que pertenece a un arreglo. La capacidad absoluta es la capacidad con la cual viene de fábrica cada disco sin aplicar ningún tipo de formato o RAID.
<b>ALMACENAMIENTO POR CAPAS</b>	Un ambiente que clasifica el almacenamiento en dos o más capas, basado en diferentes clasificaciones en función del tipo de almacenamiento, rendimiento, capacidades y funcionalidad
<b>ALMACENAMIENTO FEDERADO</b>	Es una colección de dispositivos de almacenamiento autónomos, gobernados por un solo sistema de administración, de forma transparente para el usuario.
<b>APLICACIÓN</b>	Un programa de computador que contiene la lógica para realizar operaciones de cómputo
<b>APROVISIONAMIENTO DELGADO</b>	Thin provisioning, funcionalidad que presenta el aprovisionamiento de espacio deseado, pero asignando realmente el espacio utilizado físicamente al volumen.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**      **No. FNTIA-042-2025**      **Página:**      **14 de 90**

<b>ARQUITECTURA HÍBRIDA</b>	Incorpora discos de estado sólido y rotacional, compresión y de duplicación en el diseño básico. Puede ser implementado con estructura Scale-Out ó Scale-Up. Puede soportar protocolos de manejo de archivos y de manejo de bloques.
<b>ARQUITECTURA UNIFICADA</b>	Es similar a la arquitectura híbrida, la diferencia es que las implementaciones multiprotocolo están implementadas sobre la misma caja o chasis.
<b>ARREGLO DE DISCOS/ ARRAY DE ALMACENAMIENTO</b>	Un grupo de drives de discos duros que trabajan juntos como una unidad.
<b>ATA</b>	Advanced Technology Attachment, es un estándar de interfaz para la conexión de dispositivos de almacenamiento y de unidades ópticas, en el año 2003 se introdujo una mejora apareciendo la interfaz Serial ATA
<b>AUTORIZACIÓN</b>	Un proceso para identificar a una entidad que requiere derechos de acceso a un recurso.
<b>AUTENTICACIÓN</b>	Un proceso para verificar la identificación que clama tener un actor en un proceso de comunicación.
<b>AUTOMATIC PATH FAILOVER</b>	Un proceso de recuperación de fallos sobre cualquiera de los caminos de Entrada/Salida sin interrumpir la operación de las aplicaciones.
<b>BACKUP A DISCO</b>	Uso de discos para respaldar los datos
<b>CABEZA DE NAS</b>	Dispositivo de almacenamiento ligado por red, que no posee almacenamiento independiente, tal almacenamiento es administrador y presentado por un dispositivo de almacenamiento centralizado. Generalmente las cabezas de NAS a través de tarjetas HBA (Host Bus Adapter) están zonificados a una red SAN donde pueden disponer de almacenamiento por bloques presentado por uno o varios dispositivos.
<b>CACHE</b>	Memoria DRAM donde la data es puesta temporalmente para reducir el tiempo de servicio de Entrada/Salida desde el host.
<b>CAPACIDAD CRUDA</b>	Cantidad total de espacio direccionable de un dispositivo de almacenamiento en un sistema de almacenamiento.
<b>COHERENCIA DE CACHE</b>	Copias del mismo dato en direcciones de cache diferentes las cuales se mantienen idénticas todo el tiempo de su existencia en el cache
<b>CONTROLADOR DE RAID</b>	Hardware especializado que lleva a cabo todos los cálculos de RAID y presentar los volúmenes al host
<b>DATOS NO ESTRUCTURADOS</b>	Datos que no tienen una estructura específica y regularmente son almacenados como diferentes tipos de archivos tales como documentos y archivos multimedia.
<b>DEDUPLICACIÓN</b>	El resultado del proceso de reemplazo de múltiples copias de un mismo dato con referencias a una sola copia, con el fin de ahorrar espacio y ancho de banda.
<b>DISCO DE ESTADO SÓLIDO (SOLID STATE DISK -SSD)</b>	Es un disco cuya capacidad de almacenamiento es proveída por circuitos electrónicos y no por mecanismos magnéticos.
<b>DRAM</b>	Dynamic Random Access Memory, es la clase de memoria más común para dispositivos de cómputo tales como estaciones de

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**15 de 90**

	trabajo, servidores y equipos de escritorio, funciona basada en una red de celdas que puede ser eléctricamente cargadas en donde los ceros y unos físicamente representan variaciones de carga, se llama aleatoria porque el procesador puede acceder cualquier área de la memoria, en lugar de tener que hacerlo secuencialmente desde algún punto de inicio. Es dinámica (Dynamic) porque necesita ser alimentada eléctricamente de forma continua para mantener el estado de las celdas, por esa razón es volátil, es decir que en ausencia de fluido eléctrico se pierde la información.
<b>DRIVE</b>	Dispositivo contenedor de mecanismos de almacenamiento ya sea basado en discos rotacionales, unidades de estado sólido, ópticas o magnéticas.
<b>EXABYTE</b>	Un millón de Terabytes lo que equivale a un millón de millones de Gigabytes.
<b>FABRIC</b>	Una topología de Fabric Channel, con uno o más switches interconectados.
<b>GIB, MIB, TIB</b>	Medida de cantidad de información en términos de potencias de 2, en donde 1 MiB = 1024 kilobytes 1 GiB = 1024 MiB, y 1 TiB = 1024 GiB. Las unidades en potencias de 2 son más precisas y apropiadas para el dimensionamiento de almacenamiento de datos y en general para la cuantificación de flujo de cantidades de información (3).
<b>GRUPOS DE ZONAS</b>	Un grupo de zonas que pueden ser activadas o desactivadas como una sola entidad en un fabric (1).
<b>HOST</b>	Un cliente o un servidor que ejecuta aplicaciones.
<b>HOT SPARE</b>	Un disco perteneciente al grupo de discos que se mantiene inoperativo mientras que falla un disco activo y entra a reemplazarlo en la operación.
<b>HOT SWAP</b>	El reemplazo de un componente de hardware con uno de idénticas características mientras el sistema de cómputo continúa en operación.
<b>HYPERVISOR</b>	Plataforma de virtualización que permite ejecutar múltiples instancias de sistema operativo sobre el mismo equipo de cómputo. El hypervisor es el responsable de interactuar directamente con los recursos físicos del equipo de cómputo.
<b>MICROCÓDIGO</b>	Es un conjunto de instrucciones y/o estructuras de datos que se encuentra a nivel de capa de hardware, las cuales están relacionadas con el código de alto nivel y se encuentran en muchos equipos de cómputo. Éstas residen en memorias especiales de alta velocidad y traducen directamente las instrucciones de máquina en detalladas secuencias de operaciones a nivel de circuito. La flexibilidad que da el microcódigo es que es actualizable al no estar firmemente almacenado en el circuito.
<b>MULTI-LEVEL CELL (MLC)</b>	Tecnología de memoria flash capaz de almacenar más de un bit por celda.
<b>NL SAS</b>	Nearline SAS, son un híbrido entre drives SAS y SATA. Poseen una interfaz SAS y se comunican mediante el protocolo SAS,

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>16 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

	sin embargo los platters y la cantidad de revoluciones por minuto al girar son las de un drive SATA
<b>PST</b>	Personal Storage Table, archivos con extensión *.pst es un formato propietario abierto usado para almacenar copias de mensajes, eventos de calendario y demás ítems soportados por el software de Microsoft tal como Microsoft Outlook, Microsoft Exchange Client y mensajería de Windows. Tal formato propietario abierto es controlado por Microsoft, quien provee libertad de especificaciones
<b>RAID</b>	Redundant Array of Independent Disks. RAID tiene dos objetivos primarios; incrementar el rendimiento de los discos con escrituras y lecturas en paralelo e incrementar la tolerancia a fallos con redundancia
<b>SAS</b>	Serial Attached SCSI, es un protocolo punto a punto que usa el set de comandos y el mecanismo de encolamiento avanzado de SCSI.
<b>SCALE OUT (ESCALAMIENTO HORIZONTAL)</b>	Se logra al ser posible agregar nodos de computo independientes para procesar el mismo conjunto de cargas de trabajo, lo contrario a ello es adicionar recursos al mismo recurso de computo (Scale UP).
<b>SCSI</b>	Small Computer System Interface, éste protocolo soporta transmisión en paralelo y ofrece rendimiento mejorado, escalabilidad y compatibilidad en comparación con ATA
<b>SINGLE INSTANCE STORAGE</b>	El resultado del proceso de reemplazo de múltiples copias de un mismo dato con referencias a una sola copia, con el fin de ahorrar espacio y ancho de banda.
<b>SINGLE-LEVEL CELL (SLC)</b>	Tecnología de memoria flash usada en drives de discos de estado sólido en los cuales se almacena un solo bit por celda, resultando en una transferencia más rápida, bajo consumo de energía y una vida útil más extensa por chip.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", dispuso que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR**, sería un patrimonio autónomo con personería jurídica, teniendo como función principal el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**17 de 90**

Posteriormente el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, regulando el régimen jurídico de FONTUR de la siguiente manera: "(...) El Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) como un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señala la Ley.(...) FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR. (...) (subrayado fuera del texto original)"

Es así como, para administrar los recursos asignados al FONTUR, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo suscribió con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX el contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2024. Este acuerdo contempla en su Sección XVIII.1 Instalaciones y Servicios Administrativos que "Para el funcionamiento del FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá adquirir o arrendar como vocera del FONTUR con cargo a los recursos de éste, el o los inmuebles, muebles, enseres, equipos tecnológicos, así como los servicios de aseo, vigilancia, cafetería y todos los demás servicios administrativos requeridos para la operación del FONTUR; y en general toda la dotación necesaria para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del FONTUR, de conformidad con el presupuesto establecido para tal efecto. (...) (subrayado fuera del texto original)".

De igual forma, el Contrato de Fiducia Mercantil No.CTO-413-2023, en su Sección VII.1 Constitución de la Unidad de Gestión Fontur, contempló la creación de la antes mencionada unidad de gestión para apoyar la operación del patrimonio autónomo.

De otra parte, la visión proyectada por el P.A. FONTUR para el año 2026, se encuentra orientada a consolidarse como un patrimonio transparente, eficiente y relevante en el desarrollo del turismo inclusivo y sostenible, y para ello requiere de herramientas tecnológicas que respalden las operaciones misionales y de apoyo. En este contexto, la implementación de soluciones tecnológicas de copia de seguridad en la que los datos se almacenan en discos duros u otros dispositivos de almacenamiento basados en disco, o también conocidas de RESPALDO A DISCO, se alinea con los principios de rendición de cuentas y colaboración interinstitucional. El almacenamiento de la información que maneja el P.A. FONTUR, y su correspondiente respaldo, cobra vital importancia para las visitas de auditorías externas e internas, y para contar con la materia prima a la mano para las diferentes solicitudes de información que se contestan desde el patrimonio.

Una solución de RESPALDO A DISCO centralizaría los datos, aumentaría la escalabilidad del almacenamiento, facilitaría los despliegues e incorporaría mecanismos de seguridad de la información. Estas características permiten una gestión más eficiente de la data, reducen los riesgos asociados a la pérdida o modificación de datos y facilitan la recuperación oportuna de información.

La adquisición de esta tecnología representa una inversión estratégica que busca garantizar la continuidad operativa y proteger la información. Esta medida contribuye directamente al

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**18 de 90**

fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de FONTUR, en coherencia con sus metas institucionales y su compromiso con la eficiencia y la transparencia en la gestión del patrimonio.

En este orden de ideas, se hace necesaria la adquisición de una solución de RESPALDO A DISCO para gestionar un volumen estimado de 200 TB de datos, derivados de la ejecución de proyectos en áreas como infraestructura turística, promoción, competitividad y desarrollo tecnológico. Esta solución permitirá consolidar un entorno de almacenamiento confiable, adaptable al crecimiento del Patrimonio y alineado con los procesos de modernización de la red LAN y Wi-Fi actualmente en curso.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar la contratación de un proveedor que esté en capacidad de desarrollar las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual el P.A. FONTUR deberá adelantar un proceso de selección de INVITACION ABIERTA, teniendo en cuenta lo señalado en su Manual de Contratación para llevar a cabo la compraventa para el objeto contractual que se relaciona a continuación: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COPIAS DE RESPALDO A DISCO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL P.A. FONTUR."**

Para ello, en sesión del **10 de septiembre de 2025**, se puso en consideración de los miembros del Comité de Contratación, las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación, las cuales fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, literal i) del numeral 2.6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, según el cual el Comité de Contratación debe *"Analizar las condiciones establecidas en los procesos de invitación abierta, invitación cerrada y comparación de cotizaciones, para recomendar o no dar inicio al proceso de selección."*

Conforme lo anterior, el P.A. FONTUR con el ánimo de seleccionar un contratista que desarrolle el objeto contractual requerido, debe publicar la necesidad de la contratación en los términos contenidos en el presente documento.

**2.2. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL, UBICACIÓN Y PARTICULARIDADES APLICABLES**

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proceso	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COPIAS DE RESPALDO A DISCO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL P.A. FONTUR"	El plazo de ejecución del contrato será de <b>DOS (2) MESES</b> contado a partir del inicio de la ejecución del contrato, previa aprobación de las garantías requeridas por parte del P.A FONTUR.  De otra parte, el plazo para la prestación de los servicios de soporte, garantía y	<b>QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$523.986.608) M/CTE</b> incluidos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos, licencias y costos a que haya lugar, y que	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del P.A. FONTUR, ubicadas en el Edificio Tequendama, Carrera 7 #26-20, o donde funcione el P.A. FONTUR en

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**      **No. FNTIA-042-2025**      **Página:**      **19 de 90**

	duración de las licencias será de <b>UN (1) AÑO</b> contados a partir de la instalación y puesta en producción de las soluciones contratadas	surjan durante la ejecución del contrato.	la ciudad de Bogotá.
--	--	---	----------------------

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El presente proceso de contratación se encuentra en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) en los siguientes códigos:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43211500	Computadores
43231500	Software funcional específico de la empresa
43222600	Equipos de servicio de red
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

**2.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

Para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el siguiente documento de disponibilidad presupuestal:

<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Número y Nombre del Proyecto</b>	<b>Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)</b>	<b>Valor por Comprometer</b>
FISCALES	NO APLICA	No.157 del 24 de junio de 2025	\$400,000,000
FISCALES	NO APLICA	No.212 del 25 de agosto de 2025	\$123,986,608

**DEL IMPUESTO DE TIMBRE.** En virtud de lo establecido en el decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, el contratista adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, el contratista podrá pagar directamente al P.A FONTUR el valor adecuado en cualquier momento previo al descuento

**2.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO, SU INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN**

Todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**20 de 90**

El interesado deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

### **2.4.1. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

### **2.4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONTUR** podrá seleccionar o suscribir el Contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

### **2.4.3. DOCUMENTOS SUJETOS A RESERVA**

En caso de que, el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

### **2.4.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**21 de 90**

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de esta. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

**2.4.5. PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PARÁMETROS</b>
<u>Publicación de Invitación y anexos</u>	2 de octubre de 2025		SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Página web FONTUR: <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>	FONTUR publicará en el SECOP II y en su Página Web, en la fecha establecida en el cronograma, la Invitación Abierta y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Solicitud de limitación del proceso a MIPYMES	3 de octubre de 2025	7 de octubre de 2025	SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Las solicitudes de Limitación de Convocatoria a Mipymes sólo pueden ser presentadas dentro de este término. Cualquier solicitud presentada por fuera de este término perentorio y preclusivo no será considerada por extemporánea.
<u>Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación.</u>	3 de octubre de 2025	9 de octubre de 2025	SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Los interesados pueden hacer comentarios a la Invitación Abierta partir de la fecha de publicación de estos y hasta la fecha establecida en el cronograma.
<u>Respuesta observaciones a los términos</u>	15 de octubre de 2025		SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	FONTUR publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma.
<u>Fecha Límite de presentación de propuestas</u>	<b>20 de octubre de 2025 02:00:00 pm</b>		SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
<u>Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios</u>	23 de octubre de 2025		SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	FONTUR publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Grupo Evaluador designado lo estime conveniente.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**22 de 90**

<u>Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios</u>	24 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025	<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes.
<u>Publicación Informe Preliminar de Evaluación</u>	30 de octubre de 2025		<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	FONTUR publicará el Informe en la fecha establecida en el cronograma.
<u>Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación</u>	31 de octubre de 2025	5 de noviembre de 2025	<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones al informe publicado.
<u>Respuesta a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación.</u>  <u>Publicación de Informe Final de evaluación.</u>	10 de noviembre de 2025		<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	FONTUR publicará las respuestas y el informe final en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al acta de selección.
<u>Selección del CONTRATISTA</u>	11 de noviembre de 2025		<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	FONTUR publicará el Acta de Selección en la fecha establecida en el cronograma.
<u>Suscripción de Contrato</u>	A partir del 12 de noviembre de 2025		<u>SECOP II:</u> <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma y se publicará de igual manera en la Página Web de FONTUR.

Cada una de las fechas y plazos fijados en el cronograma electrónico descrito en la Plataforma SECOP II, son términos perentorios y preclusivos.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en la presente Invitación. Por lo anterior, FONTUR puede modificar los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Abierta a través de Adendas.

Las modificaciones realizadas al cronograma del proceso en virtud de las fallas generales presentadas en el SECOP II no constituyen adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una falla no imputable a FONTUR o a los proveedores.

**2.4.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**23 de 90**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a FONTUR solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. FONTUR recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en la presente Invitación y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones a la Invitación Abierta durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta Invitación y sus adendas.

### 2.4.7. ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS

**FONTUR** puede modificar o aclarar esta Invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los términos de referencia de esta Invitación Abierta, y será publicada en el SECOP II. En ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los documentos del proceso y, por lo tanto, no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de los términos de referencia de esta Invitación Abierta, y se darán a conocer por medio la plataforma SECOP II.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través de la Plataforma SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la Invitación realizada mediante Adenda.

De igual manera, **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la Plataforma SECOP II.

En el evento que dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la Invitación que versen sobre las obligaciones del Contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta en el término que FONTUR considere necesario para garantizar la pluralidad de proponentes

**FONTUR** establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**24 de 90**

**2.5. DE LA PROPUESTA**

**2.5.1. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en la presente Invitación para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de propuestas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II, NO se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en la presente Invitación.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su propuesta.

Todos los documentos de la propuesta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en la presente Invitación y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma Secop así:

**2.5.1.1. MIPYMES.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor>, el umbral vigente para los efectos de que trata este numeral está establecido en la suma de \$ 533.287.768.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos

1. Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en la presente Invitación, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, los posibles interesados cargarán los respectivos documentos a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**25 de 90**

2. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
3. La Mipyme nacional debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
4. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales dentro del plazo establecido para tal efecto.
5. Si la convocatoria fuese limitada, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

### **2.5.2. SOBRE ÚNICO**

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la propuesta económica se diligenciarán en un único sobre.

Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de calificación, incluyendo la propuesta económica.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su propuesta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en la Invitación, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la propuesta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por FONTUR, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

### **2.5.3. PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la Invitación.

### **2.5.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS**

La propuesta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la propuesta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del Contrato, constituirá una propuesta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

### **2.5.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La Propuesta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de esta. En el caso de una suspensión que supere este término, FONTUR solicitará la convalidación de la propuesta al proponente por un término igual a la suspensión y ajuste de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que se supere el término.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**26 de 90**

### **2.5.6. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Propuesta en el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La propuesta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la propuesta en el SECOP II y con posterioridad a ello **FONTUR** haya expedido una adenda (antes del cierre), el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su propuesta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una propuesta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la propuesta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de propuestas en el SECOP II.

### **2.5.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

### **2.5.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de **CONTRATISTA** todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato o sus modificatorios, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

### **2.5.9. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – CONSTANCIA DE PROPUESTAS RECIBIDAS**

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. **FONTUR** a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres y publicará la lista de proponentes con las propuestas presentadas.

Las propuestas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

### **2.5.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Abierta el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la propuesta más favorable.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**27 de 90**

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en la Invitación Abierta.

FONTUR solo calificará las propuestas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes en el plazo que haya fijado la entidad para el traslado del informe de evaluación.

Al finalizar este plazo, FONTUR se pronunciará sobre las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del Contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

**Nota:** En caso de que el Grupo Evaluador lo requiera, una vez publicado el Informe de Evaluación Preliminar, tendrá la potestad de solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

Así las cosas, de ser necesario, el Grupo Evaluador podrá publicar un alcance al Informe de Evaluación Preliminar en el SECOP II, por lo anterior y de ser preciso, se hará el ajuste pertinente a los plazos establecidos en el cronograma de la presente Invitación para que los oferentes realicen las observaciones a las que haya lugar y se continúe con las demás etapas del proceso.

**PARA PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES:** En el evento en que la convocatoria sea limitada a MIPYMES, **SÓLO** se permitirá la presentación de propuestas bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Persona natural nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
- b. Persona jurídica nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
- c. Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal, integrado únicamente por personas naturales y/o jurídicas nacionales, organizadas como Mipymes, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

### 2.5.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, FONTUR solicitará a los proponentes mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-042-2025

Página:

28 de 90

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

**NOTA:** Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### 2.5.12. INFORMACIÓN INEXACTA

FONTUR se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por FONTUR, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

FONTUR compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 2.5.13. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

En la fecha establecida en cronograma, FONTUR publicará el informe de evaluación de las propuestas por medio del SECOP II. El informe permanecerá a disposición de los interesados durante el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

Nota: En caso de que el Grupo Evaluador lo requiera, una vez publicado el Informe de Evaluación preliminar, tendrá la potestad de solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

Así las cosas, de ser necesario, el Grupo Evaluador podrá realizar nuevas solicitudes de subsanables o publicar un alcance al Informe de Evaluación en el SECOP II, por lo anterior y de ser preciso, se hará el ajuste pertinente a los plazos establecidos en el cronograma de la presente Invitación para que los oferentes realicen las observaciones a las que haya lugar y se continúe con las demás etapas del proceso.

### 2.5.14. CAUSALES DE RECHAZO

De acuerdo con el numeral 9.1 del Manual de Contratación vigente, FONTUR rechazará las propuestas de los oferentes que se encuentren en las condiciones que a continuación se señalan:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**29 de 90**

**a)** El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando esté obligado por ley a tenerlo para participar en el respectivo proceso.

**b)** El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya comunicado un incumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA vocera y administradora de FONTUR. Pasado un (1) año de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

Esta causal de rechazo será aplicable y se extenderá a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de FONTUR.

**c)** Cuando el oferente tenga la calidad sujeto pasivo de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, y tenga pendiente la presentación y pago de las liquidaciones privadas de los trimestres legalmente exigibles, sin importar el servicio a contratar o la tipología u objeto contractual.

Esta causal de rechazo no aplicará, cuando en las invitaciones se establezca que dichas liquidaciones privadas de la contribución pueden ser presentadas y pagadas en el término que establezca FONTUR para la subsanación de las ofertas.

**d)** Las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por FONTUR dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, y este se encuentre archivado, en el cual se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta.

Esta causal es aplicable debido a que los oferentes deben "ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra".

**e)** Cuando el oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, o su representante legal, sean deudores por cualquier concepto, de FONTUR, de la Fiduciaria o de cualquier otro fideicomiso por ella administrado.

**f)** Cuando el oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, o su representante legal, actúe como contraparte en cualquier controversia de orden judicial o administrativa frente a FONTUR o Fiducoldex o uno de los P.A. administrados por la Fiduciaria.

**g)** El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
- Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**30 de 90**

- Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros.
- Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso.
- Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control de este mayoritario.
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política, la ley y el código de ética y buen gobierno.

**h)** Cuando se acredite el requisito con una auto certificación. Sin embargo, si se aporta el contrato y los documentos que se deriven del mismo, así como los pagos de seguridad social, esta se deberá tener en cuenta como requisito válido. Entiéndase por auto certificación, cuando es la misma empresa o grupo empresarial el que certifica su propia experiencia.

**i)** Las demás señaladas en la invitación.

**NOTA 1:** Entiéndase por incumplimiento leve cuando el contratista haya incurrido en incumplimientos de obligaciones contractuales que no conlleven a la paralización del contrato.

**NOTA 2:** Entiéndase por incumplimiento grave cuando el contratista ha incurrido en incumplimientos que conlleven a la paralización del contrato y que no permitan continuar con la ejecución de este e incurra en incumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales.

**Adicionalmente, la propuesta incurrirá en causal de rechazo:**

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
3. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
4. Cuando en la propuesta económica no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta invitación abierta.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta", salvo los eventos de indisponibilidad.
7. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR**, ésta no sea suficiente.
8. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
9. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
10. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**31 de 90**

- 11.** Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente Invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que, habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
- 12.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
- 13.** Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 14.** Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
- 15.** Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
- 16.** Cuando habiéndose limitado la convocatoria a MiPymes, el proponente persona jurídica, o como integrante de una figura asociativa, no exista ni se encuentra registrado por el término mínimo de un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.
- 17.** Cuando se compruebe sumariamente por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a **FONTUR** al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
- 18.** Cuando el proponente plural presente su propuesta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la propuesta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las propuestas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
- 19.** No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la invitación.

### 2.5.15. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista por imposibilidad de efectuar la selección objetiva, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en las invitaciones o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento en el que se declara FALLIDO o DESIERTO el proceso. Este documento será preparado por la Dirección Jurídica y será suscrito por el Representante Legal y quienes intervinieron en el proceso precontractual, según corresponda.

La declaratoria de desierto del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal el SECOP II. La declaratoria desierto de la presente Invitación procederá cuando:

1. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.
2. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
3. Ninguno de los proponentes considerados habilitados, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente. y/o con el puntaje mínimo establecido en los criterios de calificación.
4. Cuando el Representante Legal de FONTUR no acoja la recomendación dada por el comité evaluador respecto al orden de elegibilidad por razones jurídicas, financieras o técnicas y se opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual, deberá motivar su decisión.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**32 de 90**

**2.5.16. COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**FONTUR**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate.

Las invitaciones abiertas adelantadas por **FONTUR** se seleccionarán mediante documento motivado.

Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en esta invitación, y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

**NOTA: FONTUR** podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación.

Así mismo: (i) la no suscripción del contrato dentro del término establecido por FONTUR para tal fin; ii) la no constitución de las pólizas de cumplimiento y las demás exigidas en el Contrato, dentro del término establecido; (iii) la no presentación o la presentación incompleta de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato darán como consecuencia la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, se invalidará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el SECOP II.

**2.5.17. ADJUDICACIÓN A PROPONENTE ÚNICO**

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el Contrato si su propuesta cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos y su oferta económica cumple lo requerido en esta Invitación Abierta. Igualmente, al tratarse de un único proponente deberá surtirse la etapa de evaluación de los requisitos ponderables y su resultado será publicado en la plataforma SECOP II.

**2.5.18. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar a **FONTUR** los siguientes documentos para la suscripción del Contrato:

**Registro Único Tributario - RUT-** El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, en donde conste su inscripción como responsable o no de IVA. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**33 de 90**

**Certificación de Cuenta Bancaria-** El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

**FT-GAD-015 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor FORMATO No. 16.**

EL FORMULARIO FTGAD 15 DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes. Diligenciar cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NOAPLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendadura.

**2.5.19. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en esta invitación y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del contrato electrónico por parte de FONTUR. Este término será condicional para los proponentes plurales quienes deben tramitar como requisito para la suscripción del contrato, el Registro Único Tributario ante la DIAN.

No obstante, lo anterior se recuerda que los proponentes plurales tendrán un término de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de la "comunicación de selección" para realizar la gestión de la cita con la DIAN para la expedición del Registro Único Tributario (RUT) y deberá enviar evidencia de esta gestión a través de la funcionalidad de mensaje del SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el Contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente Invitación, FONTUR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el Contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**2.5.20. FACULTADES DE FONTUR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de la Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que se entenderá aceptada por los proponentes con la sola presentación de la propuesta.

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**34 de 90**

Todos los documentos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado.

Lo anterior tiene como consecuencia que los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE", en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

El P.A. FONTUR realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el (los) documento(s) en que presente la información equivalente para aquellos que no se encuentren registrados en el RUP, y demás documentos señalados en el proceso de selección competitivo.

#### GENERALIDADES

- 1) Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación abierta.
- 2) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación abierta.
- 3) Los Proponentes que se encuentren inscritos, deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, se verificará en el Registro Único de Proponentes".
- 4) Para los Proponentes que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, la evaluación de los requisitos de contenido habilitante relativos a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, técnicas y organizacional de los proponentes se realizará por medio de los documentos equivalentes que correspondan de acuerdo con los numerales siguientes.

**NOTA:** El P.A. FONTUR se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación de propuestas, la calidad de inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los proveedores que presenten sus ofertas, ya sea de manera individual o conjunta, incluyendo a todos los integrantes de las figuras asociativas. Solicitando a quienes se encuentren inscritos en el RUP la presentación del respectivo certificado, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**35 de 90**

**PARA PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES:** En el evento en que la convocatoria sea limitada a MIPYMES, **SÓLO** se permitirá la presentación de propuestas bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Persona natural nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
- b. Persona jurídica nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal, integrado únicamente por personas naturales y/o jurídicas nacionales, organizadas como Mipymes, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

### **3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA**

Los siguientes requisitos y documentos de carácter jurídico tienen por finalidad establecer la capacidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con el P.A. FONTUR.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los criterios de verificación, luego de surtida la etapa de subsanes, se evaluará como **HABILITADO JURÍDICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE** y la propuesta será **RECHAZADA**.

#### **3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)**

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada, en el documento suministrado en la presente Invitación, denominado **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**. El proponente deberá diligenciar los espacios en blanco y deberá remitirla firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la presente Invitación. El proponente con su diligenciamiento y firma, manifiesta ha tenido en cuenta para la elaboración de su propuesta, todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio de ejecución del contrato; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta.

Con la suscripción y entrega de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente conoce y acepta que FONTUR podrá dar por terminada la presente Invitación en cualquier etapa del proceso, SIN LUGAR A INDEMNIZACIÓN, incluso habiéndose seleccionado al contratista, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 3.1.6. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN del CAPITULO III. MODALIDADES DE CONTRATACION PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS del Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**36 de 90**

uniones temporales, dichas manifestaciones se entenderán otorgadas por los representantes legales de cada uno de los integrantes de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal presentado con su propuesta para la presente invitación.

**NOTA 1:** Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, y no se deberá modificar ni cambiar el contenido del documento, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** Quien suscribe la Carta de Presentación de la Oferta debe aportar copia del documento de identificación correspondiente y soportar su capacidad para suscribirla.

**NOTA 3:** En la carta de presentación no se debe indicar el valor de la propuesta económica, toda vez que el valor de la propuesta será el que esté registrado en la Propuesta Económica; el cual podrá ser corregido por FONTUR de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación.

**NOTA 4:** Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en la Carta de Presentación de la Propuesta, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos.

**3.1.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA.**

Los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben presentar sus propuestas con el aval de un profesional de la ingeniería, en los siguientes términos:

**Persona Natural:** El oferente que se presente como persona natural deberá ser profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, "INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA TELEMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES O AFINES" considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que son propios de estos núcleos. Si la persona natural no fuera profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento antes mencionados la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero que si lo fuera.

**Persona Jurídica:** El representante legal del oferente que se presente como persona jurídica deberá ser profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, "INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA TELEMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES O AFINES" considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que son propios de estos núcleos. Si el representante legal del oferente que se presente como persona jurídica no fuera profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento antes mencionados la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero que si lo fuera.

**Consorcio o Unión Temporal:** El representante legal del oferente que se presente como consorcio o unión temporal deberá ser profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, "INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA TELEMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES O AFINES" considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que son propios de estos núcleos. Si el representante legal del oferente que se presente como consorcio o unión temporal no fuera profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento antes mencionados la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero que si lo fuera.

**NOTA 1:** Para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante descrito en el presente numeral, el proponente persona natural o el representante legal del oferente deberá presentar con los documentos de la oferta, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y de antecedentes profesionales.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**37 de 90**

**NOTA 2:** Cuando la propuesta tenga que ser avalada por un ingeniero, se deberán presentar los siguientes documentos del profesional que respalda la propuesta: Aval firmado y diligenciado en el FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y de antecedentes profesionales.

### **3.1.2. APODERADO**

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar, comprometer y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en P.A. FONTUR puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Documento Complementario; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por P.A. FONTUR en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del proponente seleccionado así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el presente Documento Complementario. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Tratándose de poderes generales otorgados en la República de Colombia, se debe presentar la escritura pública de otorgamiento. Tratándose de poderes especiales otorgados en la República de Colombia, se debe presentar el poder debidamente otorgado por quien se encuentre debidamente facultado para tal fin.

Cuando se trate de poderes otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple a este idioma. De no tratarse de un Estado miembro de la Convención de La Haya deberá presentar la consularización respectiva.

### **3.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **3.1.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>38 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**3.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado, el cual debe ser menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Donde conste que la persona jurídica tiene un plazo de constituida no inferior a un (1) año.
- d. En el caso de las personas jurídicas nacionales: su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y cinco (5) años más. Este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- e. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para efectos de calcular el plazo de duración.
- f. La capacidad del representante legal para contraer obligaciones en nombre del proponente. Si tiene restricciones, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente, otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- g. La exigencia y existencia de revisor fiscal.
- h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) estén legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

**Persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**39 de 90**

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- a. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y cinco (5) año más.
- b. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA. Apoderados y representantes legales.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

**3.1.3.3. PROPONENTES PLURALES (formato N.º 02) (cuando aplique)**

Los proponentes podrán diligenciar y suscribir el documento modelo suministrado en la presente Invitación: **FORMATO No. 02 - PROPONENTES PLURALES**, el cual es publicado para tal efecto por parte de FONTUR como parte de los formatos del presente proceso de contratación.

En todo caso, el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.
- b. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- c. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal. Con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, obligar al proponente, para suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y cinco (5) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**40 de 90**

lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal.

- h.** Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente (en caso de que aplique) y la respectiva copia del documento de identificación.
- i.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - o Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
  - o Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
  - o Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
- j.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos de esta Invitación Abierta.
- k.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

En la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del proceso En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de FONTUR.

El documento de que trata este numeral, debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, y en el caso de que uno o varios integrantes sean personas jurídicas, este documento deberá estar suscrito por parte del representante legal de la cada persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los integrantes.

**NOTA:** En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del Contrato.

**3.1.3.4. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS U ÓRGANO COMPETENTE**

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta. Para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente. Estas autorizaciones deberán darse en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del Contrato a suscribir.

**NOTA 1: AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE / DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR (si aplica):**

En caso de que el Representante Legal del Oferente o de todos o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, conforme a sus estatutos, no tenga la facultad para comprometerse y para suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**41 de 90**

sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA 2. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

**3.1.3.5. PARA PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES.**

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, se aplicará lo siguiente:

**Persona Jurídica:**

Las personas jurídicas con categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES-nacionales, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

- a. El certificado de existencia y representación legal deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente Invitación y del Contrato a suscribir.
- c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

**Persona Natural Nacional**

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación. Igualmente, deberá allegar copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.

**Los Consorcios y Uniones Temporales**

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante MiPymes Nacional que lo conforman, deberá acreditar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o personas naturales nacionales MiPymes.

**3.1.3.5.1. ACREDITACIÓN MIPYME.**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**42 de 90**

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, se deberá atender el contenido del siguiente numeral:

Para acreditar que pueden ser proponentes dentro de la presente invitación limitadas a Mipymes, las personas jurídicas deben presentar certificación expedida por el representante legal y el contador, o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se declare la calidad de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa – MIPYMES, así como el certificado de existencia y representación legal, en el que se pueda verificar su existencia por el término mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de personas naturales, deberán allegar certificación expedida por éstas, y un contador público, en la que se declare la calidad de Mipyme, junto con el registro mercantil, en el que se puede verificar tal registro, con fecha anterior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno** de los miembros debe acreditar su condición de Mipyme Nacional, presentando la certificación de manera individual, según se trate de Mipyme persona natural o jurídica.

En todo caso, el proponente singular, o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, también podrán acreditar la condición de Mipymes, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**3.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS APORTES PARAFISCALES**

**El proponente como persona jurídica con personal a cargo / Proponente persona natural con personal a cargo:** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses o proporcional, contados hacia atrás a partir de la fecha de presentación de su propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**43 de 90**

selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

**Proponente persona jurídica sin personal a cargo / Proponente persona natural sin personal a cargo:** que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento del representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberá aportar el certificado aquí exigido

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

### **3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente Invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

**NOTA 1:** CON LA PROPUESTA SE DEBE ANEXAR LA PÓLIZA Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

**NOTA 2:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS PROPONENTES PODRÁN REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA HASTA LA FECHA MÁXIMA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O ACLARATORIOS, Y DEBERÁN ALLEGAR DICHO SOPORTE DEL PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL P.A. FONTUR.

**El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.**

**El tomador será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio.**

**En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.**

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**44 de 90**

manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de este Documento Complementario, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije el P.A. FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

En caso de que un proponente que haya presentado su póliza de seriedad de la propuesta en físico y no sea seleccionada su propuesta como ganadora dentro de la presente Invitación Abierta, éste podrá reclamarla a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de selección del Contrato producto de la presente Invitación.

**NOTA:** Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito *stand by*, expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - P.A. FONTUR.

En caso de que se modifique la fecha para selección del **CONTRATISTA**, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

**FONTUR** hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b) Cuando el proponente seleccionado no procediere a suscribir y a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que el P.A. FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

**NOTA 1:** En caso de requerirse alguna subsanación respecto al presente requisito habilitante de capacidad jurídica, la subsanación deberá realizarse aportando la Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida conforme a las condiciones del presente proceso de selección, pero esta póliza **NO** podrá tener fecha posterior al cierre del presente proceso.

El proponente **NO** deberá suscribir una nueva garantía, ya que en caso anterior estará inmerso en la casual de rechazo "*Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso*".

**NOTA 2:** Los ajustes solicitados en el marco de la evaluación jurídica por parte del comité evaluador deberán ser ajustados por el oferente en la garantía inicialmente aportada dentro de la oferta, en la cual se deberá hacer las aclaraciones y/o subsanaciones requeridas. Es oportuno reiterar que, esta póliza no podrá tener fecha posterior al cierre y recibo de propuestas de la invitación, lo anterior, so pena de rechazo por no subsanar en debida forma.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**45 de 90**

**3.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O LA PERSONA NATURAL O APODERADO**

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**3.1.7. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL (si aplica)**

El proponente debe haber presentado y pagado las obligaciones legalmente exigibles de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Para verificar dicho requisito, el proponente deberá remitir la consulta realizada a la Dirección de Contribución Parafiscal, en donde FONTUR podrá verificar el estado de las obligaciones legalmente exigibles del proponente.

Frente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es importante precisar lo siguiente:

- a) En el evento que, en alguno de los trimestres, el aportante no hubiese obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad gravada, deberá cumplir con la obligación formal de presentar la correspondiente liquidación privada.
- b) Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho sea propietaria u operadora de varios establecimientos de comercio o desarrolle varias actividades gravadas, presentará una sola liquidación privada en la cual se discrimine los ingresos operacionales de cada uno de los establecimientos o actividades, esto de conformidad con parágrafo 1 del artículo 2.2.4.12.1.4 del Decreto 1074 de 2015.
- c) Si la actividad gravada fue inscrita con posterioridad a la matrícula mercantil del establecimiento o de la sociedad, **el proponente debe aportar certificado especial de la Cámara de Comercio donde conste la fecha de inscripción de dicha actividad.**

De conformidad con el parágrafo del numeral 1.2 Criterios de Habilitación y Ponderación, en concordancia con lo establecido en el literal d) del numeral 9.1 Causales de Rechazo de las Propuestas, del Manual de Contratación de FONTUR, la liquidación y el pago de la Contribución Parafiscal para la promoción del Turismo, podrá hacerse en el término para la subsanación de propuestas.

**NOTA:** Este requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean prestadores de servicios turísticos o que se benefician del sector de turístico, tal como lo dispone en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020; por lo tanto, aquellos proponentes que no sean aportantes de la contribución parafiscal de acuerdo con la citada norma no están obligados a cumplir con este requisito.

**3.1.8. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:**

Sera requisito habilitante que el proponente no tenga antecedentes fiscales, para lo cual el proponente debe anexar el respectivo Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con su propuesta, tanto del representante legal como de la persona jurídica, o de la persona natural proponente, independientemente de que la entidad pueda verificar directamente en el registro pertinente esta condición, de conformidad con la Circular No.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**46 de 90**

005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República y las normas anti trámites. Si al efectuarse la verificación existiera alguna inhabilidad el P.A FONTUR, rechazará la propuesta.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada uno de sus miembros deberá manifestar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Propuesta no encontrarse relacionado en dicho boletín.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**NOTA 2:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado, junto con los certificados del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

**3.1.9. CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD: SIRI.**

Será requisito habilitante que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios, para lo cual, de acuerdo con Ley 1238 de 2008, la Circular No. 039 del 28 de julio de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación y las normas anti trámites, el proponente debe anexar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica, o de la persona natural proponente, Independientemente de que la Entidad pueda verificar directamente en el registro pertinente relacionado con las sanciones y causas de inhabilidad.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Propuesta no encontrarse registrado con sanciones y causales de inhabilidad.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se verificará para cada uno de los integrantes. Si al efectuarse la verificación existiera alguna inhabilidad, el P.A. FONTUR rechazará la propuesta.

**3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la persona jurídica, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales, o de la persona natural proponente, que van a participar en el presente proceso, independientemente de que el P.A. FONTUR, pueda consultar y verificar en la página *Web* de la Policía Nacional de Colombia estos antecedentes.

**3.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente deberá presentar el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", independientemente de que el P.A. FONTUR, pueda consultar y verificar en la página *Web* de la Policía Nacional de Colombia estos antecedentes. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**47 de 90**

**3.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

El proponente deberá presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, - REDAM, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de deudas establecidas en el Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". Para este certificado el interesado debe registrarse en <https://www.gov.co/> y descargar el certificado.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**3.1.13. CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

El proponente deberá presentar la consulta en línea, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la NO existencia de condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

**3.1.14. DE LA PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS ACCIONISTAS, SOCIOS O SU BENEFICIARIO REAL o CONTROLANTE (FORMATO N° 3).**

La persona jurídica que presente una oferta bien sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá allegar por cada uno de sus integrantes el certificado de composición de sus socios y/o accionistas y/o beneficiarios reales o controlantes deberá remitir el Formato No. 3 Certificación de participación accionistas y beneficiario real o controlante debidamente diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, según corresponda. Para lo cual debe diligenciar el **FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE**

**NOTA 1: La CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE** deberá ser diligenciada cuando el proponente, persona jurídica, ya sea directamente o como integrante de una figura asociativa como consorcio o unión temporal, cuente con socios y/o accionistas y/o beneficiario real o controlantes. En caso de no contar con socios y/o accionistas y/o beneficiarios o controlantes, deberá diligenciar cada uno de los espacios dispuestos en este formato, manifestando de manera expresa que no APLICA.

**NOTA 2: La CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE** solo se exige para el caso de personas jurídicas en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuren en el certificado de la cámara de comercio.

**NOTA 3: La presentación de la CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE** no aplica para las Sociedades Anónimas Abiertas.

**NOTA 4: El FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE,** deberá ser suscrito por quien corresponda, de acuerdo con la conformación del proponente.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**48 de 90**

**3.1.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y APREMIOS.**

La persona jurídica que presente una oferta bien sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá allegar por cada uno de sus integrantes diligenciado y firmado el **FORMATO No. 04 - DECLARACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y APREMIOS**.

El proponente deberá anexar a su propuesta el **FORMATO No. 04 - DECLARACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y APREMIOS** diligenciado y firmado, bajo la gravedad de juramento, con la información relativa a las multas y declaraciones de incumplimiento de contratos que le hayan sido aplicadas y se hallen en firme, por parte de entidades públicas o privadas durante el último año, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, o de no haber sido multado y declarado el incumplimiento dentro de este período.

Sí la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente el anterior certificado.

**NOTA 1:** Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, y no se deberá modificar ni cambiar el contenido del documento. En caso de hacerlo, FONTUR podrá solicitar al proponente que subsanable lo correspondiente.

**NOTA 2:** Adicional a que FONTUR pueda verificar la imposición o no de multas, sanciones u apremios al proponente, este requisito se verifica para efectos de determinar si se aplicaría o no descuento de puntos conforme a lo establecido en la presente Invitación; toda vez que, en caso de haber sido multado, por cada multa dará lugar a un descuento en el puntaje total.

**NOTA 3:** Este requisito será obligatorio **para todos los proponentes**, independientemente de que el P.A. FONTUR verifique en el RUP la información relativa a las multas y declaraciones de incumplimiento de contratos, (en los casos de que el proponente se encuentre inscrito en el RUP).

**3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA.**

Los siguientes requisitos y documentos de carácter técnico tienen por finalidad establecer la capacidad técnica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con el P.A. FONTUR.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los criterios de verificación, luego de surtida la etapa de subsanes, se evaluará como HABILITADO TECNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADA TECNICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

**3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Los proponentes podrán acreditar su experiencia para el presente proceso a través de la presentación de mínimo una (1) máximo tres (3) acreditaciones de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción:

- a) Cada acreditación de acuerdos contractuales deberá contemplar en su objeto y/o alcance y/o actividades la:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**49 de 90**

**ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE RESPALDO Y/O ALMACENAMIENTO.**

- b) La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del presupuesto oficial establecido para la presente invitación pública expresado en SMMLV del año 2025, lo cual equivale a **368 SMMLV** del año 2025.

**3.2.1.1. Criterios diferenciales establecidos para Mipyme, Emprendimientos y Empresas de mujeres**

**Los proponentes podrán hacer valer su experiencia a través de la presentación de mínimo UNA (1) y máximo TRES (3) acreditaciones de acuerdos contractuales.** En caso de que un proponente presente más de las **TRES (3)** acreditaciones establecidas como máximo, se aplicará las siguientes reglas:

- Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá probar la experiencia solicitada con **UNA (1)** acreditación de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados recibidos a satisfacción adicional a las **TRES (3)** inicialmente previstas, para un máximo de **CUATRO (4)**.
- En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá probar la experiencia solicitada con **DOS (2)** acreditaciones de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados recibidos a satisfacción adicional a las **TRES (3)** inicialmente previstas, para un máximo de **CINCO (5)**.
- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá probar la experiencia solicitada con **UNA (1)** acreditación de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados recibidos a satisfacción adicional a las **TRES (3)** inicialmente previstos, para un máximo de **CUATRO (4)**.
- En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá probar la experiencia solicitada con **DOS (2)** acreditaciones de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados recibidos a satisfacción adicional a las **TRES (3)** inicialmente previstas, para un máximo de **CINCO (5)**.
- En todo caso no será posible aportar más de **CINCO (5)** acreditaciones de acuerdos contractuales terminados y/o liquidados recibidos a satisfacción adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

**Nota 1:** Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**50 de 90**

al momento de su presentación. En caso de que el proponente no se encuentre inscrito en el RUP deberá aportar la certificación de su condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**3.2.1.2. Condiciones para las acreditaciones de los acuerdos contractuales presentados como experiencia**

**A.** El P.A. FONTUR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada a través del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y que la misma sea válida como experiencia requerida.

- a) Para los proponentes que acrediten su experiencia a través del RUP, los acuerdos contractuales que se pretendan hacer valer como experiencia deberán estar inscritos en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) establecidos en el Proceso de Selección Competitivo.
- b) Cuando el proponente acredite su experiencia a través del RUP, el P.A. FONTUR únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los acuerdos contractuales celebrados por el proponente, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) hasta el tercer nivel (Clase).

Para quienes no se encuentren inscritos en el RUP, las acreditaciones de los acuerdos contractuales que el proponente pretende acreditar como experiencia exigida, deberán cumplir las siguientes características:

- a) **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:** Para acreditar la experiencia requerida, el Proponente aportará uno o más de cualquiera de los documentos que se establecen a continuación, en los cuales FONTUR pueda realizar la verificación en forma directa de: el objeto, alcance, actividades realizadas, el valor, la duración, la fecha de terminación, la correcta ejecución, entre otros aspectos requeridos; y en caso de no establecer con claridad la información para habilitarse, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones y subsanables que considere necesarias. El o los documentos que se aporten, deberán estar diligenciados y suscritos por quien corresponda.
  - 1)** Certificación o acreditación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del acuerdo contractual debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo por parte del contratante
  - 2)** Si el acuerdo contractual exige la terminación con la expedición de un Acta de liquidación y/o acta de entrega o de terminación, o final o de recibo definitivo (según sea el caso), el proponente deberá remitir el documento correspondiente, el cual deberá estar expedido con posterioridad a la fecha de terminación del acuerdo contractual; el acta debe estar debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo por parte del contratante, en la cual se pueda verificar las

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**51 de 90**

actividades ejecutadas y el alcance de estas, así como la fecha de inicio y terminación, y el grado de satisfacción del contratante, entre otros aspectos.

**NOTA 1:** Se requerirá Acta de Liquidación cuando el acuerdo contractual lo requiera.

**NOTA 2:** Se requerirá Acta de Terminación cuando el acuerdo contractual lo requiera.

También se aceptarán, en calidad de documentos complementarios a los antes mencionados, los siguientes:

- El Acuerdo contractual y sus modificaciones, los mismos solo será válidos para efectos de en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas, así como el valor acordado, entre otros aspectos, inicio cuando no pueda observarse en otro de los documentos aportados.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio cuando no pueda observarse en otro de los documentos aportados.

**NOTA 1:** En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicada en este literal.

**NOTA 2:** FONTUR podrá verificar directamente con el emisor de la acreditación de acuerdo(s) contractual(es) la información contenida en el documento aportado.

Los proponentes podrán relacionar las acreditaciones que aporta como experiencia en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada una de las acreditaciones contractuales señalados en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

En caso de que el oferente no presente o diligencie el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, FONTUR tendrá en cuenta para la verificación del requisito de experiencia, las **primeras** acreditaciones de acuerdos contractuales de mayor valor aportados.

**NOTA IMPORTANTE:** Se aclara que el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** no es requisito habilitante, toda vez que corresponde a un documento de guía y consulta, por cuanto su no presentación es optativa para el proponente.

**B. Acreditación de la Experiencia Requerida:** Los documentos que sean presentados por los Proponentes para acreditar su experiencia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto del acuerdo contractual y/o alcance y/o principales actividades ejecutadas
- Valor contratado y/o valor ejecutado expresado en pesos colombianos COP
- La fecha de iniciación de la ejecución del acuerdo contractual. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del acuerdo contractual. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**52 de 90**

fecha (mes, año) de terminación del acuerdo contractual: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- En caso de una certificación, nombre y cargo de la persona que la expide.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural (Cuando se trate de contratista plural).

- C.** Para las acreditaciones de acuerdos contractuales que sean aportadas por personas jurídicas con **constitución menor a tres (3) años**, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del Certificado de Existencia y Representación Legal, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. FONTUR tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades que cuenten menos de tres (3) años de constituida.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten acuerdos contractuales terminados y/o liquidados en los que éstos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser tenidos en cuenta como experiencia en el presente Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- D.** Para los acuerdos contractuales que hayan sido objeto de cesión, el proponente deberá hacer llegar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria. La experiencia se contará a partir o hasta la fecha de la cesión, dependiendo si fue cesionario o cedente.

- E.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los documentos mencionados en el literal denominado "**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**", del presente numeral la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del acuerdo contractual emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- F.** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo acuerdo contractual principal fue suscrito con particulares, el Proponente deberá aportar, además de los documentos mencionados en el literal denominado "**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**", la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del acuerdo contractual emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**53 de 90**

**G. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades** estatales el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i) Certificación o acreditación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, o del Concesionario (si aplica). Así mismo, debe contener la información requerida en la Invitación Abierta para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii) Certificación expedida por la entidad estatal del acuerdo contractual principal del cual se derivó el subcontrato.** Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
  - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
  - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta alguna certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización, la cual puede ir acompañada de alguno de los documentos antes descritos.
  - La información solicitada en este punto únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la entidad estatal.
  - Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas aquí descritas aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación.
  - Si el contratista directo y el subcontratista presentan propuesta en el presente Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
  - Los Proponentes deberán advertir a FONTUR cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONTUR, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
  - La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de FONTUR. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, FONTUR no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisado. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**54 de 90**

**H. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:** FONTUR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- FONTUR podrá verificar la información directamente con el emisor de la acreditación contractual remitida y de todos los demás documentos aportados como soporte de la experiencia.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de los acuerdos contractuales que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Cuando la acreditación de contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia correspondan a contratos verbales, el proponente deberá adjuntar alguno o algunos de los documentos que se mencionan en el literal denominado "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia" del presente numeral, y debe contener la información requerida en este título.

**I. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; y los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada, hasta completar el porcentaje total solicitado (100%).

**Nota:** Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes podrá NO acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación en la estructura plural del integrante que no aporta experiencia no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la conformación.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con acreditaciones de acuerdos contractuales válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial), estos se tendrán en cuenta para calcular el número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada, independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten acreditaciones de contratos o convenios para acreditar la experiencia.

- Cuando la acreditación de acuerdos contractuales que se pretende adjuntar como experiencia, haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada será verificada teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan esa experiencia.
- Cuando las acreditaciones de acuerdos contractuales que se aporten para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**55 de 90**

Contrato, y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el acuerdo contractual remitido para hacer valer la experiencia, y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

- Cuando el Acuerdo Contractual que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido (En caso de que el integrante no presente su experiencia a través del RUP). Para este último caso, la experiencia efectivamente acreditada será la presentada, multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en ese acuerdo contractual.

**J. En cuanto al procedimiento para los acuerdos contractuales otorgados en moneda extranjera, se seguirán los siguientes pasos:**

**i) Monedas Extranjeras:** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- o Si los valores de un acuerdo contractual están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato, ya sea en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** o en documento diferente; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o Si los valores del acuerdo contractual están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del acuerdo contractual y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

**NOTA:** En el caso de que el proponente presente acuerdos contractuales ejecutados en el extranjero deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a **“Documentos otorgados en el exterior”** de la presente Invitación Abierta. Así mismo, se verificará que el acuerdo contractual se encuentre enmarcado dentro de los términos establecidos en el numeral correspondiente a los **Requisitos Habilitantes De Capacidad Técnica** de la presente invitación abierta para el cumplimiento de tales exigencias.

**ii) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):** Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- o Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios> del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**56 de 90**

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

**3.2.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

Los acuerdos contractuales aportados para efectos de acreditación de la experiencia deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43211500	Computadores
43231500	Software funcional específico de la empresa
43222600	Equipos de servicio de red
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Aquellos proponentes que no se encuentren registrados en el RUP deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados en alguno de los documentos establecidos en el literal denominado "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia", para cada uno de los acuerdos contractuales aportados como experiencia requerida. En el evento que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el Proponente podrá incorporarlos en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, o documento equivalente.

**Nota:** El P.A. FONTUR se reserva el derecho de confirmar que los acuerdos contractuales aportados como experiencia se encuentren clasificados en los códigos aquí establecidos.

**3.2.3. COMPROMISO PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Durante la etapa de presentación de ofertas, no será obligatorio para el proponente adjuntar las hojas de vida del personal mínimo requerido. No obstante, sí será obligatorio que el proponente suscriba y presente, junto con su propuesta, el **FORMATO No. 6 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL**, en el cual manifieste su compromiso de contar con el personal idóneo y debidamente acreditado conforme al presente proceso de selección, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Una vez suscrito el acta de inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el presente proceso de selección.

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO No. 6 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el documento complementario y sus documentos anexos.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**57 de 90**

**EL FORMATO No. 6 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Los soportes de las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo deberán ser entregados por el proponente que resulte seleccionado como CONTRATISTA, según lo indicado en las obligaciones específicas del contrato.

**NOTA 1:** El Proponente no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

**3.2.4. CERTIFICACIONES DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE**

**CERTIFICACIÓN 1:**

El oferente deberá acreditar con su propuesta que es distribuidor autorizado en Colombia por el fabricante de los equipos propuestos. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá anexar la certificación vigente, **no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, expedida por el fabricante que acredite esta condición.

**CERTIFICACIÓN 2:**

El oferente debe entregar una carta emitida por el fabricante, **no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, donde se indique que cuenta con certificación para la implementación y soporte de los equipos propuestos

**3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los criterios de verificación, luego de surtida la etapa de subsanes, se evaluará como HABILITADO FINANCIERAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

El requisito habilitante de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se evaluará conforme a las siguientes reglas:

**3.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

El P.A FONTUR realizará la verificación de requisitos habilitantes financieros de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en la invitación abierta.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con respecto al año fiscal 2024.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**58 de 90**

**3.3.1.1. DOCUMENTOS**

- Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada, teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

Si el proponente allega el RUP y adicionalmente los Estados Financieros, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes y no se adelantará revisión de los Estados Financieros aportados.

Los interesados que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán allegar la siguiente documentación, al momento de presentar su propuesta:

**3.3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

**a. Nacionales**

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será validado contra los Estados Financieros presentados por el proponente.

**b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia**

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz o del proponente extranjero, facultados para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz o de la entidad extranjera que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal (si aplica) que registran el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral).

**3.3.2. ESTADOS FINANCIEROS**

**a. Nacionales**

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**59 de 90**

figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.

- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal (si aplica) a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024 y del año 2023, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia**

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral), con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros, en caso de no requerir firmas en los estados financieros, de Representante Legal - o quien tenga la atribución - Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros comparativos a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y FONTUR, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente de la fecha de su cierre fiscal. Para el efecto, se validarán frente a las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Notas a los Estados Financieros comparativas con corte a su cierre fiscal, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros, en caso de ser requerido en el país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

De no aplicar los requerimientos anteriores (Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o proponente extranjero que así lo avale.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal (si aplica) que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral). Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**60 de 90**

legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide.

Para el caso de una sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberá contar con fecha de constitución mayor a 2 años para que efectivamente la evaluación se realice sobre sus estados financieros, pero si es menor a los 2 años, se requiere la documentación de la casa matriz.

En los casos donde el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) o RUP en estado vigente y actualizado al momento de la presentación de la propuesta, de forma individual.

Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado (2024 – 2023), éste debe aportar únicamente los Estados Financieros correspondientes al cierre fiscal del año 2024.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente. Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar el certificado o documento equivalente que así lo valide.

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios a los estados financieros aportados en la propuesta.

### **3.3.2.1. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR PÚBLICO**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional como Contador Público del Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, el Revisor Fiscal debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Si el Contador y/o Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros allegados en la propuesta.

### **3.3.2.2. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal (si aplica), y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**61 de 90**

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal (si aplica), debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, y el del revisor que figura en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

**NOTA 1:** Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en el numeral 3.3.1 y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, se calificará como No cumple.

**NOTA 2:** Para los proponentes que como parte de su propuesta aporten los estados financieros y no el Registro Único de Proponentes RUP, se entenderá que no cuentan con este último, y, en consecuencia, en caso de allegarlo en etapas posteriores, éste no será tenido en cuenta como parte de la evaluación financiera.

**3.3.3. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por parte de FONTUR que se realizará de acuerdo con los indicadores financieros determinados a partir del análisis económico del sector, con respecto al bien o servicio que se pretende contratar, y que serán calculados con base en la información financiera obtenida del Registro Único de Proponentes o la suministrada en los estados financieros, correspondiente al año 2024. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME</b>	
<p><b>LIQUIDEZ</b></p> <p>Activo Corriente / Pasivo Corriente</p>	<p>Mayor o igual a 1,2</p>
<p><b>ENDEUDAMIENTO</b></p> <p>(Pasivo Total / Activo Total) x 100</p>	<p>Menor o igual a 65%</p>
<p><b>CAPITAL DE TRABAJO</b></p> <p>((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100</p>	<p>Mayor o igual a 55%</p>

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - NO MIPYME</b>	
<p><b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b></p> <p>Utilidad Operacional / Patrimonio</p>	<p>Mayor o igual a 0,20</p>
<p><b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b></p> <p>Utilidad Operacional / Activo Total</p>	<p>Mayor o igual a 0,08</p>
<b>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - MIPYME</b>	

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**62 de 90**

<b>LIQUIDEZ</b> Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1,1
<b>ENDEUDAMIENTO</b> (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a	70%
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a	50%
<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – MIPYME</b>		
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b> Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0,12
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b> Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0,05

**\* El parámetro a cumplir para el indicador de capital de trabajo corresponde a la relación porcentual del indicador frente al presupuesto asignado a la invitación.**

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme al cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Si la unión temporal o consorcio está conformado por una Gran Empresa y una MIPYME, éste sería evaluada con los indicadores financieros establecidos para "Mipyme", lo anterior dado que el P.A FONTUR adecuó a su particularidad la buena práctica de beneficio para las MIPYMES.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador "Índice de Liquidez", arroje como resultado "indeterminado", será válido para Fontur y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta "Pasivos" sea valor cero (0)

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**63 de 90**

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

**CAPITAL DE TRABAJO:** = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

**Capital de Trabajo**

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

**NOTA.** Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

**ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del patrimonio de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice ROE} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

**ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO** = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice ROA} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

*Tratándose de Instituciones de Educación Superior (IES) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del 2024, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), con un resultado negativo; éstas deberán cumplir con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), Para NO MIPYME Mayor o igual al 35% del total del presupuesto de la invitación y para MIPYME Mayor o igual al 25% del total del presupuesto de la invitación, lo anterior, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.*

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**      **No. FNTIA-042-2025**      **Página:**      **64 de 90**

*ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100.*

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

**Capítulo IV  
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

El P.A. FONTUR calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Propuesta Económica	28,5
Mayor tiempo de garantía, soporte y mantenimiento.	25
Certificación del fabricante para el perfil del implementador	25
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25

**NOTA:** Los documentos calificables no son sujetos de subsanación, sólo de aclaración.

**4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 28,5 puntos):**

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 - PROPUESTA ECONÓMICA** del Documento Complementario de la Invitación Abierta donde deberá indicar el valor del servicio a contratar, incluidos todos los impuestos y gravámenes a los que haya lugar, y presentar dicho formato simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, el cual será verificado por FONTUR en el término establecido en el cronograma publicado.

La propuesta económica será entregada en la forma y términos establecidos en la invitación y todos los documentos del proceso, so pena de rechazo.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación (requisitos habilitantes), FONTUR comunicará la selección a la oferta más favorable, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en este documento y en la invitación abierta.

El valor total de la oferta incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y el cada proponente deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas para determinar su propuesta económica.

**LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**65 de 90**

Los proponentes deberán tener en cuenta, que su oferta económica corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA (si hubiera lugar), conforme a lo establecido en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

Así mismo, los oferentes deberán respetar los valores promedio resultantes del estudio del sector a partir del análisis de las cotizaciones, los cuales se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	COPIAS DE RESPALDO A DISCO	1	\$484.914.687,00
2	GARANTÍA Y SERVICIOS	1	\$ 39.071.921,00

Así las cosas, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas sin que excedan los valores mostrados en el cuadro anterior. No obstante, los oferentes deberán diligenciar todos los campos del **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** en la forma y discriminación que en este se contemple, teniendo en cuenta si aplica o no.

**4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:**

FONTUR solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

FONTUR a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del presente numeral.

**4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, FONTUR dará aplicación a lo establecido en el numeral denominado **PRECIOS ARTIFICIALES** de su Manual de Contratación vigente, guiándose de los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

FONTUR seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**66 de 90**

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, FONTUR tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

FONTUR verificará las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al **segundo día hábil siguiente** al cierre del proceso.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que FONTUR utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día siguiente al cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso es el 10 de febrero de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero de 2025, que se publica en la tarde del 11 de febrero de 2025).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**NOTA:** En caso de presentarse una única oferta o que solo una de las ofertas presentadas resulte habilitada y luego de la verificación de la oferta económica según el numeral denominado **PROPUESTA ECONÓMICA** de esta invitación, esta cumpla para la ponderación de la propuesta económica, se le asignará el máximo puntaje.

**A. Mediana con valor absoluto**

FONTUR calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso, FONTUR ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**67 de 90**

corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por FONTUR.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método FONTUR asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## **B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>68 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

FONTUR procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

FONTUR otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; V_m)$$

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**69 de 90**

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por FONTUR.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

FONTUR procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**4.2. MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO. (HASTA 25 PUNTOS)**

El P.A. FONTUR asignará hasta un máximo de **VENTICINCO (25) PUNTOS**, al proponente que se comprometa a ofertar un mayor tiempo de garantía, soporte y mantenimiento por parte del fabricante al mínimo exigido en las especificaciones técnicas del presente proceso, bajo las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Doce (12) meses de garantía, soporte y mantenimiento, <b>ADICIONALES</b> al mínimo exigido en las especificaciones técnicas del proceso	25
Ocho (8) meses de garantía, soporte y mantenimiento, <b>ADICIONALES</b> al mínimo exigido en las especificaciones técnicas del proceso	20
Seis (6) meses de garantía, soporte y mantenimiento, <b>ADICIONALES</b> al mínimo exigido en las especificaciones técnicas del proceso	15

Para la evaluación del presente criterio de ponderación, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 8 – PONDERABLE MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO.**

**NOTA:** El tiempo de garantía, soporte y mantenimiento adicional ofertado por los proponentes, deberá ser certificado directamente por el fabricante de la solución y/o herramientas propuestas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

<b>INVITACIÓN ABIERTA</b>	<b>No. FNTIA-042-2025</b>	<b>Página:</b>	<b>70 de 90</b>
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

**4.3. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL PERFIL DEL IMPLEMENTADOR. (HASTA 25 PUNTOS)**

El P.A. FONTUR asignará VENTICINCO (25) PUNTOS, al proponente que presente certificación expedida por el fabricante de los equipos propuestos, en la cual se acredite al profesional que ocupará el perfil de IMPLEMENTADOR para implementar y/o dar soporte de los equipos propuestos.

Teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de los perfiles se realizará a los profesionales presentados por el contratista seleccionado, para efectos de la asignación de la presente puntuación se entenderá que la certificación presentada será del mismo profesional que prestará sus servicios dentro de la ejecución contractual. En el evento de que este profesional certificado por el fabricante, una vez iniciado el contrato, no cumpla con las condiciones del perfil exigidas en las especificaciones técnicas del presente documento o que sea diferente al propuesto por el contratista, se entenderá que no se cumplen con las condiciones pactadas y se dará inicio al procedimiento de incumplimiento del correspondiente contrato.

**4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

**Caso 1: SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

FONTUR asignará veinte (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados con los cuales se tengan Acuerdos Comerciales con Colombia y sean aplicables. Esta información se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

En el caso de un proponente plural, FONTUR asignará los veinte (20) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

**NOTA:** El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Caso 2: INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**71 de 90**

FONTUR asignará diez (10) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente podrá presentar el **FORMATO No. 10 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, el cual es propuesto por FONTUR para el cumplimiento de este requisito, para lo cual el representante legal o el apoderado del Proponente podrá diligenciarlo y firmarlo. En todo caso puede optar por formato similar, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar seleccionado como contratista como resultado del Proceso de Contratación.

El mencionado formato solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **4.5. INCENTIVO POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

FONTUR asignará **UN (1) PUNTO** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para recibir el puntaje por incentivo por personal en condición de discapacidad, el proponente podrá presentar el **FORMATO No. 11 – INCENTIVO POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)**, el cual es propuesto por FONTUR para el cumplimiento de este requisito, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda podrá diligenciarlo y firmarlo. En todo caso puede optar por formato similar, en el cual certifique: **i)** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes (cuando se trate de proponente plural), a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, **ii)** el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, FONTUR tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral respectivo de la invitación, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **FORMATO No. 11 – INCENTIVO POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)**, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**72 de 90**

**4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

FONTUR asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para recibir este puntaje, el proponente podrá presentar el **FORMATO No. 12 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL o JURÍDICA)**, el cual es propuesto por FONTUR para el cumplimiento de este requisito, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda podrá diligenciarlo y firmarlo y aportar la documentación requerida en el mismo. En todo caso puede optar por formato similar, en el cual certifique esta condición.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

**4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

FONTUR otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (si se encuentra inscrito en el mismo), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP en alguna etapa del presente proceso, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

En el caso de los proponentes que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de su calidad de MIPYME, se efectuará acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por consiguiente, y para obtener el puntaje en el presente proceso, el proponente deberá diligenciar, firmar y aportar con su propuesta un documento en el cual acredite esta condición, para tal caso FONTUR propone a disposición de los proponentes el documento denominado **FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN MIPYME**, el cual es propuesto por FONTUR para el cumplimiento de este requisito, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, podrá diligenciarlo y firmarlo y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso puede optar por formato similar, en el cual certifique esta condición.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**73 de 90**

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**4.8. DESCUENTOS DE PUNTOS**

FONTUR reducirá a los Proponentes, durante la evaluación de las ofertas, los puntajes señalados a continuación:

**Se descontarán DOS (2) PUNTOS** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el **último año**, contado a partir de la fecha **PREVISTA PARA EL CIERRE** del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La fecha de imposición de la sanción, así como su ejecutoria, será verificado en el RUP presentado por el Proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el RUP deberá entregar una certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del mismo, en la cual conste lo correspondiente sobre las multas o clausulas penales que se le han impuesto durante el último año, o la ausencia de las mismas.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicioneen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicioneen o reglamenten.

Adicionalmente, con la finalidad de desconcentrar la contratación del P.A FONTUR e incentivar la convocatoria en un nicho de proveedores más amplio, se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que, (individualmente considerados o como integrantes de una figura plural) para el momento del cierre de este proceso de selección se encuentren en alguna de las siguientes condiciones respecto de la contratación del P.A FONTUR:

<p>a) Que haya sido seleccionado en otra(s) invitación(es) abierta(s) bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), adelantada(s) por el P.A FONTUR y se encuentre pendiente la suscripción del contrato resultante.</p>	<p>Menos 2 Puntos por cada invitación abierta en la que sea actual seleccionado, siempre que se encuentre publicada el acta de aceptación de su propuesta.</p>
<p>b) Que sea actual contratista bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), y se encuentre pendiente la suscripción del acta de inicio del contrato.</p>	<p>Menos 2 Puntos por cada contrato que tenga, pendiente de suscripción de acta de inicio</p>
<p>c) Que tenga contrato(s) en ejecución, suspendido(s) o terminado(s), bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).</p> <p><b>NOTA:</b> Para efectos del descuento de puntos del presente literal, se entiende que la fecha de aprobación del informe final es la que</p>	<p>Menos 2 Puntos por cada contrato que tenga, en ejecución, suspendido(s) o terminado(s) sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).</p>

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**74 de 90**

conste dentro del formato de informe final de supervisión del P.A FONTUR, los retrasos en la aprobación del informe final sean cual sea su naturaleza serán objeto de verificación interna por parte del P.A. FONTUR, pero no implicará un tratamiento diferente en el descuento de puntos aquí descrito.

FONTUR procederá a revisar o verificar la información de los procesos de contratación en curso, de los contratos que hayan sido seleccionados, o, que se encuentren en ejecución, o suspendidos o terminados sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique), teniendo en consideración la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Para la verificación será obligatorio que el proponente de manera individual o por cada uno de los miembros de la figura asociativa aporte y diligencie en debida forma el **FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DE BENEFICIARIO REAL O CONTROLANTE.**

**NOTA 2:** El descuento de puntos es acumulable, conforme cada una de las situaciones en las que se encuentre el oferente a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**NOTA 3:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la disminución de los puntos se analizará de forma individual para cada uno de sus integrantes que se encuentren en las situaciones previstas y estos se sumarán para obtener el número total de puntos de descuento a realizarse al oferente.

**NOTA 4:** La selección del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones, luego de aplicados los descuentos si hay lugar a ello.

**NOTA 5:** El P.A. FONTUR se reserva el derecho a verificar la información de los beneficiarios reales cuando coincida un mismo representante legal en más de un proponente seleccionado/ contratista del P.A. FONTUR, aun cuando una de las personas jurídicas que compartan el mismo Representante Legal no se encuentre participando dentro del proceso de selección.

#### **4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los proponentes deben asegurarse que, en la presentación inicial de la propuesta adjuntan la totalidad de los documentos necesarios y descritos en el presente capítulo para la acreditación de los criterios de desempate, pues **los mismos no serán objeto de subsanación** y en consecuencia no serán aceptados si se aportan con posteridad a la fecha de cierre y presentación de propuestas y el criterio, en consecuencia, no será aceptado por el Comité Evaluador.

##### **4.9.1. EN EL EVENTO EN QUE DOS O MÁS PROPUESTAS OBTENGAN EL MISMO PUNTAJE, SUCESIVAMENTE Y DE MANERA EXCLUYENTE SE DARÁ PRIORIDAD A:**

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

FONTUR, verificará el diligenciamiento del formato **[Formato No. 14 I]** del Proponente, para dar cumplimiento a este numeral.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**75 de 90**

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el requisito, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como pero sin limitarse a: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia Intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. La medida de protección la impartirá, entre otros, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En caso de las personas jurídicas se evaluará a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, debe allegar diligenciado formato **[Formato No. 14A ]**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se dará cumplimiento a este criterio en la oferta cuando cada uno de los integrantes cumpla con alguna de las condiciones señaladas y con lo requerido en este numeral.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condiciones de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste en el formato establecido por el P.A. FONTUR que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6,7,8, o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante y el valor en SMMLV para que sea aplicable el presente criterio de desempate.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**76 de 90**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con el criterio de desempate antes descrito, el proponente deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos: **I)** Diligenciar el **[Formato No. 14B]**, firmado por el proponente persona natural o el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, **II)** Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en las condiciones establecidas en el presente numeral, **III)** Aportar el certificado de pago de aportes a seguridad social del último año o desde su constitución en caso del proponente persona jurídica.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá: **I)** Aportar el formato **[Formato No. 14C]**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; **II)** Aportar el certificado de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, lo anterior con el propósito de acreditar el tiempo de vinculación en la planta; **III)** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal o revisor fiscal según aplique diligenciará y aportará el formato **[Formato No. 14C]**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, se deberá aportar el formato debidamente diligenciado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes; **IV)** Allegar el(los) documento(s) de identificación del(los) trabajador(es) que lo firma(n).

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá: **I)** Aportar el formato **[Formato No. 14D]**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**77 de 90**

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica; **II)** Aportar el certificado de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, lo anterior con el propósito de acreditar el tiempo de vinculación en la planta; **III)** Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011; **IV)** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato **[Formato No. 14D]**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes; **V)** En cualquier caso se entregará copia del(los) documento(s) de identificación de la(s) persona(s) pertenecientes a cualquiera de las mencionadas poblaciones; **VI)** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el formato **[Formato No. 15 Autorización para el tratamiento de datos personales]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual el proponente deberá: **I)** Presentar copia de alguno de los siguientes documentos: a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, b) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o c) Cualquier otro certificado que para el efecto determine y tenga sustento legal. ; **II)** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el formato **[Formato No. 14E]**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ; **III)** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral "I"; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato **[Formato No. 14E]**; **IV)** En cualquier caso se entregará copia del(los) documento(s) de identificación de la(s) persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación; **V)** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o integración, diligencien el formato **[Formato No. 15 Autorización para el tratamiento de datos personales]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**78 de 90**

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá:

**I) Aportar** el formato **[Formato No. 14F]**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Si este criterio es aportado por uno de los integrantes del proponente estructura plural, el mismo debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato **[Formato No. 14F ]**; **II)** En cualquier caso se entregará copia del(los) documento(s) de identificación de la(s) persona(s) con las que se pretenda acreditar este criterio; **III)** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, se requiere que el titular de la información diligencien el formato **[Formato No. 15 Autorización para el tratamiento de datos personales]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. cr

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará a través de la verificación del tamaño empresarial registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por los proponentes personas jurídicas.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**79 de 90**

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará a través de la verificación del tamaño empresarial registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por los proponentes personas jurídicas. . La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato **[Formato No. 14G ]**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**(a)** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8.

**(b)** La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

**(c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato **[Formato No. 14G]**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**80 de 90**

de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

**(a)** FONTUR ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, La persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

**(b)** Seguidamente, FONTUR debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. FONTUR debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

**(c)** Realizados estos cálculos, FONTUR seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

**Nota General 2:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la certificación del integrante que tenga la participación mínima del cuarenta por ciento (40%) del oferente plural.

**Capítulo V**  
**CONDICIONES DEL CONTRATO**

**5.1. CONDICIONES DEL CONTRATO**

Además de las señaladas en los numerales siguientes, las condiciones del Contrato se encuentran establecidas en el proyecto de minuta de contrato (**Anexo No. 3**). La información faltante dentro del documento formato se diligenciará únicamente por el P.A. FONTUR posterior a la publicación de la Comunicación de Selección de la Invitación Abierta. Una vez adjudicado el proceso este formato no será objeto de modificación por observaciones que realice el adjudicatario, teniendo en cuenta que, esta etapa se toma como surtida en el ítem del Cronograma del Proceso denominado de "Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta".

**5.1.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

ADQUIRIR EQUIPO DE COPIAS DE RESPALDO A DISCO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL P.A. FONTUR.

**5.2. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**81 de 90**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contado a partir del inicio de la ejecución del contrato, previa aprobación de las garantías requeridas por parte del P.A FONTUR.

De otra parte, el plazo para la prestación de los servicios de soporte, garantía y duración de las licencias será de **UN (1) AÑO** contados a partir de la instalación y puesta en producción de las soluciones contratadas.

**5.3. VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato será el de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario o el corregido aritméticamente (si aplica); en todo caso corresponderá al aceptado por FONTUR de acuerdo con la comunicación de selección.

**5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO**

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del P.A. FONTUR, ubicadas en el Edificio Tequendama, Carrera 7 #26-20, o donde funcione el P.A. FONTUR en la ciudad de Bogotá

**5.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

<b>Especificación técnica - COPIAS DE RESPALDO A DISCO</b>	
<b>Característica</b>	<b>Mínimo Requerido</b>
Cantidad	Uno (1)
Denominación Técnica	Copias de Respaldo a Disco
Modelo	ProLiant DL380 Gen 11
Generalidades	Solución de copia a Disco. El almacenamiento deberá permitir configurar un único filesystem o global namespace. El almacenamiento deberá soportar, como mínimo, los siguientes protocolos de forma nativa y sin máquinas virtuales/gateways/plugins: NFS V3, NFS V4.1, CIFS/SMB V3, CIFS/SMB V3.1.1, HTTP/ HTTPS, FTP/FTPS y iSCSI.
Arquitectura	Almacenamiento basado en mínimo unidades SATA HDD
Procesador	2 procesadores Intel Xeon Gold de mínimo 32 cores/2.5GHz
Memoria RAM	La solución deberá incluir capacidad de memoria total no menor a 256GB. En módulos DDR5-5600 de 64GB.
Especificaciones del almacenamiento	El almacenamiento deberá cumplir con un espacio mínimo disponible usable de al menos 200 TB en máximo dos (2) unidades de rack. La capacidad debe ofrecerse antes de mecanismos de optimización de datos y después de arreglo RAID, al menos doble de capacidad. La solución debe permitir soportar un mínimo de 12LFF en tecnologías (SAS/SATA/NVMe) hot-plug en un solo chasis.
Servicios de datos	Funcionalidades de Clonación de LUNs, archivos y volúmenes con eficiencia de datos. Compresión, de duplicación y compresión de dato.
Conectividad	La conectividad del almacenamiento debe tener un (1) adaptador de mínimo 2 puertos de 10Gb Base T. Dos adaptadores de mínimo dos puertos 10/25Gb. Incluir SFP28. Un adaptador de mínimo dos puertos de 1Gb para administración.
Controladora de discos	Una (1) Controladora de discos SAS/SATA PCIe 3.0x8. Esta debe estar configurada con el mayor cache que se permita según el fabricante.
Fuentes de poder	Redundantes con sus cables de alimentación eléctrica de 1800w con característica hot plug.
Boot	Debe ser NVMe Hot Plug, configurado con RAID 1.
Protección de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de un mínimo de protecciones de arreglos de discos que incluyan RAID que soporte la falla de 1 y 2 discos simultáneamente.</li> <li>Contar con triple Data Encryption Standard (3DES)</li> </ul>

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**      **No. FNTIA-042-2025**      **Página:**      **82 de 90**

Seguridad	Incluir autorización de múltiples administradores, que permitan controlar las tareas administrativas críticas de configuración borrado, etc., para ofrecer mayor nivel de seguridad. Contar con AES-256 encryption with support for SMB y Secured-Core server
Integración y replicación	El almacenamiento deberá incluir la funcionalidad de monitoreo de la utilización de sus recursos, a través de interfaz web, de forma que la información pueda ser analizada y utilizada para planear futuros crecimientos. Capacidad de integrarse a controladores de dominio Active Directory o LDAP para gestión de privilegios y acceso de usuarios. Permitir configurar políticas para filtrar los tipos de archivos y solo permitir almacenar los que defina el administrador. La réplica debe mantener la estructura de permisos de los archivos y carpetas registrados en el directorio activo, para mantener la seguridad y confidencialidad de los datos.
Sistemas Operativos soportados	Windows Server 2019, Windows Server IoT 2022.

**Especificación técnica - GARANTIAS Y SERVICIOS**

Característica	Mínimo requerido
Denominación	Técnica Garantías y Servicios
Canal o Distribuidor Autorizado	El proponente dentro de su propuesta debe incluir certificación expedida por el fabricante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde se certifique al proponente como Distribuidor y/o Canal Autorizado en Colombia y que cuente con membresía en los dos niveles más altos del fabricante.
Garantía de fábrica	Se deberá incluir soporte y garantía de un (1) año, otorgado por el fabricante en modalidad de 7x24x365, la misma debe cubrir cambio de las partes defectuosas y/o el cambio del equipo completo con características iguales. Los elementos deben ser nuevos, no se aceptan partes remanufacturadas.
Instalación y Configuración	Proveer, instalar, configurar y poner en marcha la solución con las características técnicas mencionadas en este documento. Se debe incluir todos los cables patch cord (UTP, fibra) y accesorios necesarios para la instalación, funcionamiento y configuración en la red de datos y eléctrica, así como los elementos de hardware y software propios del fabricante y dispositivos asociados para su correcto funcionamiento. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos deben estar incluidos en el valor de la oferta.
Entregables	La solución requerida debe incluir: Diseño, plan de trabajo, informe de implementación, diagramas y configuración asociada.
Transferencia de conocimiento	El contratista debe realizar la transferencia de conocimiento in situ a los ingenieros responsables de administrar el sistema por parte de Fontur y estos deben acompañar y ser parte del equipo de trabajo desde el primer momento en el diseño e implementación de este, para lo cual es necesaria una capacitación del sistema mínimo de 4 horas. La transferencia de conocimiento debe realizarla personal certificado por parte del fabricante.
Soporte	Durante el tiempo de la garantía se debe prestar todo el acompañamiento necesario para la realización de las actualizaciones de los equipos, cuando se instalen nuevas versiones

Nombre Del Rol	Perfil Profesional Y Requisitos	No. De Profesionales	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Específica Mínima Solicitada	Dedicación
Coordinador de Proyecto	<p><b>Pregrado en:</b></p> <p>Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o afines según área de conocimiento clasificación SNIES.</p> <p><b>Posgrado en la modalidad de especialización en:</b></p> <p>Gerencia de Proyectos y/o Certificación PMP.</p>	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a <b>cinco (5) años</b> contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica en la cual haya participado como:  <b>Coordinador y/o director</b>  En:  <b>Mínimo tres (3) proyectos</b> terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con:	50%

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-042-2025

Página:

83 de 90

	Adicionalmente, deberá presentar Certificación <b>Certificación ITIL V3 y/o V4 y/o SCRUM vigente.</b>			<u>Instalación y/o puesta en funcionamiento y/o gerenciamiento de proyectos relacionados con la instalación de soluciones tecnológicas</u>	
Ingeniero Implementador	<p><b>Pregrado en:</b></p> <p>Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o afines según área de conocimiento clasificación SNIES.</p> <p><b>Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o Certificación PMP y/o SCRUM.</b></p>	Uno (1)	Experiencia general de <b>cuatro (4) años</b> a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	<p>Experiencia específica en la cual haya participado como:</p> <p>Implementador</p> <p>En:</p> <p><b>Mínimo tres (3)</b> proyectos terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con: Instalación y/o puesta en funcionamiento y/o gerenciamiento de proyectos de relacionados con la instalación de soluciones tecnológicas</p>	50%

**NOTA:** La verificación de las hojas de vida de los profesionales propuestos para conformar el equipo mínimo requerido será realizada por el supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución contractual. Esta verificación incluirá la validación del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas en las especificaciones técnicas del presente documento. En caso de encontrarse inconsistencias o incumplimientos, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios, incluyendo la sustitución del personal, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante ni afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior sin perjuicio del compromiso de contratación del personal mínimo requerido que deba suscribir el proponente durante el proceso de selección correspondiente.

**Nota 1:** La documentación de hoja de vida y soportes correspondientes al perfil del personal mínimo requerido, no será aportada con la oferta; deberán ser presentados por el contratista a la supervisión **dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato**, para su revisión, verificación y aprobación, previo a la realización de la reunión de inicio del contrato.

**El Supervisor realizará la verificación de estos perfiles dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de estos perfiles por parte del contratista, considerando los requisitos establecidos para cada perfil solicitado;** en caso de no presentar el título solicitado en el perfil académico que hace parte del equipo mínimo de trabajo, el Supervisor designado realizará la verificación del título profesional aportado por el proponente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, el cual deberá tener coincidencia en alguno de los campos (Área de conocimiento y/o Núcleo Básico del Conocimiento – NBC) frente alguno de los títulos solicitados por el P.A. FONTUR en el perfil académico. Para la definición de la

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**84 de 90**

validez de los títulos aportados, el supervisor verificará la pertinencia de acuerdo con el objeto de la invitación, las actividades a desarrollar y el perfil a desempeñar. En caso de no cumplir con el perfil requerido en la contratación, se otorgará un término adicional de dos (2) días hábiles para que el contratista realice el cambio del profesional a que haya lugar, el cual será objeto de validación por parte de la supervisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, en caso de no cumplir con el perfil, se dará aplicación al proceso de incumplimiento que para tal efecto dispone el contrato suscrito entre el P.A. FONTUR y el contratista.

**NOTA 2:** Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

**NOTA 3:** El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

**NOTA 4:** En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos en el proceso de invitación abierta.

**NOTA 5:** En los casos que se requiera experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición del título profesional o de la tarjeta profesional o matrícula profesional (cuando aplique) según lo establecido para cada profesión. En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional.

**NOTA 6:** Si el contratista, o integrante del grupo empresarial al que pertenezca el contratista, es quien emite la certificación del personal, para hacerla valer, deberá aportar como mínimo lo siguiente:

- Acuerdo contractual correspondiente suscrito entre el contratante y el profesional certificado,
- Planillas de pago de seguridad social,
- Recibos de pago,
- Otros documentos que permitan demostrar la relación contractual o laboral, y en donde conste que trabajaba o trabajó con ese contratante en el plazo certificado.

**NOTA 7:** Si la experiencia certificada se obtuvo en el marco del desarrollo de un proyecto, se deberá presentar el acuerdo contractual suscrito entre el contratante (la entidad pública o privada) y quien certifica, para verificar alcance y/o actividades principales del acuerdo contractual.

**NOTA 8:** Para las acreditaciones presentadas para los perfiles del personal clave que correspondan a cargos públicos (provisional, o de carrera administrativa, o de Libre Nombramiento y Remoción), podrán presentar la certificación en donde se evidencie el número de resolución de nombramiento y/o número acta de posesión y las actividades y/o funciones realizadas.

**NOTA 9:** Si alguno de los elementos mínimos de información requeridos (objeto, alcance, actividades, inicio y fin de las actividades, entre otros), no se encuentra en la certificación aportada de los acuerdos contractuales, el contratista deberá anexar copia del acta de inicio, acta

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**85 de 90**

de liquidación, otros íes o demás documentos contractuales respectivos, siempre y cuando, estos documentos contengan la información no incluida en la respectiva acreditación.

**NOTA 10:** El contratista para la conformación del personal clave deberán tener en cuenta el porcentaje (%) de dedicación asignado a los mismos en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato. Por consiguiente, el SUPERVISOR realizará internamente las verificaciones necesarias para determinar si ese mismo personal clave ha sido presentado en: i) procesos de Invitación Abierta que se encuentren en proceso de adjudicación, o que se encuentren adjudicados por el P.A. FONTUR, al momento de la solicitud de subsanables del presente proceso de selección o ii) que hagan parte de contratos que se encuentren vigentes y/o en ejecución en el P.A. FONTUR al momento de la solicitud de subsanables del presente proceso de selección. En caso de que se verifique, que, por ocasión de alguno de los eventos antes descritos, algún perfil no cuente con el porcentaje de dedicación exigido, el mismo no será tenido en cuenta para el presente proceso. En todo caso el SUPERVISOR realizará las solicitudes de subsanación o aclaraciones que correspondan.

**NOTA 11:** Las auto certificaciones aportadas por el personal para acreditar su propia experiencia NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. Sin embargo, esa experiencia podrá ser verificada por el P.A. FONTUR y podrán ser tenida en cuenta, si con las certificaciones se aportan acuerdos contractuales o documentos emitidos por terceros, que demuestren la prestación del servicio o la ejecución de actividades que se deriven del mismo y que permitan evidenciar con claridad la información de la experiencia que se pretenda acreditar (fechas de inicio y terminación, actividades desarrolladas, etc.).

**NOTA GENERAL 1:** El desarrollo de las actividades a cargo del personal contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

**NOTA GENERAL 2:** El P.A. FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se pueda ver afectado el contratista y su personal.

**5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 5.6.1.** Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de: objeto, obligaciones y demás específicas técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.
- 5.6.2.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- 5.6.3.** Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución de este.
- 5.6.4.** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando criterios de idoneidad y experiencia.
- 5.6.5.** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
- 5.6.6.** Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento de cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 5.6.7.** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**86 de 90**

- 5.6.8.** Presentar los informes de la ejecución contractual y en la periodicidad requerida en el contrato y por el supervisor del mismo.
- 5.6.9.** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de éste, el informe final de actividades respecto del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, con todos los soportes que le sean requeridos por el mismo.
- 5.6.10.** Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – P.A. FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos y actividades que se realicen en la ejecución del contrato, con las autorizaciones correspondientes de imagen por parte del P.A. FONTUR.
- 5.6.11.** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- 5.6.12.** Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 5.6.13.** Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 5.6.14.** Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades, y las demás que se consideren pertinentes.
- 5.6.15.** Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el supervisor del mismo.
- 5.6.16.** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**5.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 5.7.1.** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por el P.A. FONTUR para la presente contratación.
- 5.7.2.** Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, el plan de trabajo, la matriz de riesgos y el cronograma (en Microsoft Project) con base en los formatos suministrados por el P.A. FONTUR.
- 5.7.3.** Realizar reunión de inicio (Kickoff) el sexto (6) día hábil siguiente a la suscripción del contrato en la cual se verificará y aprobará por parte del Supervisor designado por el P.A. FONTUR el plan de trabajo, la matriz de riesgos y el cronograma del contrato.
- 5.7.4.** Entregar los equipos objeto del contrato en el plazo establecido de ejecución según lo indicado en las especificaciones técnicas.
- 5.7.5.** Garantizar las vigencias de soporte y garantía de los equipos objeto del contrato según lo indicado en las especificaciones técnicas.
- 5.7.6.** El contratista deberá realizar la configuración de los equipos objeto del contrato en sitio y brindar apoyo presencial en el primer mes siguiente al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el P.A. FONTUR.
- 5.7.7.** Garantizar que los equipos objeto del contrato sean nuevos, originales y no remanufacturados.
- 5.7.8.** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y en especial cualquier inquietud que pueda presentarse durante la instalación y puesta en funcionamiento de los productos adquiridos.
- 5.7.9.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos y demás ofrecimientos en su propuesta.
- 5.7.10.** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**87 de 90**

presentada y este (el contratista), de manera inmediata, dará respuesta suministrando plan de contingencia.

**5.7.11.** Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte su ejecución. Así mismo, atender los requerimientos efectuados por el supervisor y en especial cualquier inquietud que pueda presentarse durante la instalación y puesta en funcionamiento de los productos adquiridos.

**5.7.12.** Ejecutar un plan de pruebas previas a la puesta en producción del equipo de respaldo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la solución adquirida. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo:

- Pruebas de instalación y configuración del servidor y software de respaldo.
- Validación de respaldos completos e incrementales.
- Pruebas de restauración completas y granulares.
- Comprobación de la integridad de la información recuperada, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos de recuperación (RTO y RPO) establecidos por el Patrimonio.
- Simulaciones de contingencia ante pérdida de datos o de información y documentar el comportamiento del sistema frente a dichas pruebas.

**5.7.13.** Entregar un informe con resultados detallados, evidencias y observaciones, como resultado de las pruebas antes descritas. Este informe será revisado y aprobado por la Oficina de Tecnología antes de la entrada en producción del equipo.

**5.8. FORMA DE PAGO:**

FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, en **UN (1) UNICO PAGO**, una vez hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado los equipos objeto del contrato, contra presentación de la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA. El pago se realizará a la cuenta bancaria certificada por el contratista, dentro de los plazos y el cronograma estipulados por el contratante.

**NOTA 1:** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**NOTA 2:** Si durante el plazo de ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**NOTA 3:** Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**NOTA 4:** El Supervisor deberá expedir el informe de supervisión y gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**NOTA 5:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro (según sea el caso), cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**88 de 90**

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según sea el caso), no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. La cuenta de cobro o factura (según sea el caso), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso), por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por el Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

**NOTA 6:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR \* NIT No. 900.649.119-9**. Radicar en el P.A FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.

**NOTA 7:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**NOTA 8: IMPUESTO DE TIMBRE.** En virtud de lo establecido en el Decreto 175 del 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, EL CONTRATISTA/COOPERANTE adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, EL CONTRATISTA podrá pagar directamente al Patrimonio Autónomo FONTUR el valor adeudado en cualquier momento previo al descuento.

## **5.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional de la Oficina de Tecnología del P.A. FONTUR, o la persona que designe el Representante Legal del P.A. FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR.

## **5.10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS**

### **5.11. Garantías del Contrato**

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-042-2025

Página:

89 de 90

De acuerdo con lo establecido por el Manual de Contratación, así como la naturaleza del contrato que se pretende suscribir conforme esta invitación abierta, su plazo, valor, su complejidad técnica, y las características de las prestaciones a ejecutar, se determina la necesidad de requerir la cobertura integral de los riesgos, a través de garantías.

El Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo P.A. FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la garantía que corresponda con sus respectivos amparos:

**a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por un (1) año más.

**NOTA 1:** En todo caso, este amparo deberá cubrir el tiempo de garantía, soporte y mantenimiento que oferte el adjudicatario durante el proceso de selección.

**b. Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios suministrados.

**c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por tres (3) años más.

**NOTA:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

### 5.12. Matriz de Riesgos

FONTUR ha identificado y realizado la previsión de los riesgos relevantes que pueden afectar el inicio, la ejecución y la correcta terminación del contrato resultando del presente proceso.

La matriz de riesgos se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, como anexo de los documentos del proceso, para conocimiento y cumplimiento de todos los interesados.

## CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

### 6.1. ANEXOS

1. Estudio del Sector.
2. Matriz de Riesgos.
3. Anexo No. 3 Minuta del Contrato

### 6.2. FORMATOS

1. Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.
2. Formato No. 2 - Conformación de Proponentes Plurales.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN ABIERTA**

**INVITACIÓN ABIERTA**

**No. FNTIA-042-2025**

**Página:**

**90 de 90**

- 3.** Formato No. 3 - Certificación de participación de accionistas y de beneficiario real o controlante.
- 4.** Formato No. 4 - Declaración juramentada de imposición de multas, sanciones y apremios.
- 5.** Formato No. 5 - Experiencia del proponente.
- 6.** Formato No. 6 - Aceptación y Cumplimiento Formación Académica y la Experiencia del Personal.
- 7.** Formato No. 7 - Oferta Económica.
- 8.** Formato No. 8 - Ponderable Mayor Tiempo de Garantía, Soporte y Mantenimiento
- 9.** Formato No. 9 - Ponderable Pruebas Previas A La Puesta En Producción Del Equipo De Respaldo
- 10.** Formato No. 10 - Industria Nacional
- 11.** Formato No. 11 - Incentivo por Personal en Condición de Discapacidad.
- 12.** Formato No. 12 - Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres
- 13.** Formato No. 13- Acreditación Mipyme.
- 14.** Formato No. 14- Criterios de Desempate
- 15.** Formato No. 15 - Autorización Tratamiento de Datos Personales
- 16.** Formato No. 16 - FTGAD015 V11 Inscripción de Proveedores